

""""""ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas, del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdoba, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,138)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
- II- Que los vehículos policiales deben de contar con los accesorios necesarios, para que contribuyan preventivamente tanto de día como de noche, con diferentes señales auditivas policiales, así como sistemas de luces que contribuyan a la disuasión preventiva del delito, siendo en este sentido que se adquirió el sistema de luces, para motocicletas y quedando pendiente de la colocación de dichos accesorios, para vehículos todo terreno y pick up, del proyecto de iluminación.
- III- Que cabe mencionar que en la elaboración para las necesidades de 2019, se consideró la adquisición del equipo de accesorios de los vehículos antes mencionados, que por disponibilidad financiera no fue posible materializarlo.
- IV- Que al estar por terminar el año fiscal 2019, y de acuerdo al comportamiento de las finanzas municipales, se considera que es posible retomar dicho proyecto.

V- Que los procesos que se van a realizar son: compra de luces y sirenas para vehículos todo terreno (gator), y compra de equipo de video vigilancia.

VI- Que es necesario realizar reprogramación presupuestaria, para la obtención de fondos del objeto específico y montos según detalle siguiente:

UNIDAD	FF	DISMINUIR O. E	NOMBRE	MES	MONTO US\$	UNIDAD	AUMENTAR O. E	NOMBRE	MES	MONTO US\$
101040102 Departamento de Tesorería	2	72101	Cuentas por Pagar de años Anteriores Gastos Corrientes	octubre	24,883.32	0101010204 Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	octubre	24,883.32
Totales					24,883.32					

UNIDAD	FF	DISMINUIR O. E	NOMBRE	MES	MONTO US\$	UNIDAD	AUMENTAR O. E	NOMBRE	MES	MONTO US\$
0101010204 Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla	2	54101	Productos Alimenticios para Personas	octubre	1,500.00	0101010204 Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla	61110	Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional	octubre	1,500.00
Totales					1,500.00					

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar la reprogramación presupuestaria, del objeto específico 72101 CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES GASTOS CORRIENTES, al objeto específico 54118 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, por un monto total de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,883.32), de la fuente de financiamiento FF-2 Fondos Propios.**
- Autorizar la reprogramación presupuestaria, del objeto específico 54101 Productos Alimenticios para Personas, al objeto específico 61110 Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional, por un monto total de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), de la fuente de financiamiento FF-2 Fondos Propios.**
- Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, tomado de la línea presupuestaria 0101010204 de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.**
- Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que aplique la erogación de fondos de las compras o adquisiciones que se realicen.** "''''''''''Comuníquese.-----

1,139)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperación e Inversión, somete a consideración solicitud de misión oficial.
- II- Que se han recibido cartas de invitación por parte del presidente del Comité Internacional de la XVI Cumbre Latinoamericana, Licenciado Jaime Narvañez Piña, para contar con la participación de la Municipalidad a través de la representación del Señor Alcalde, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, el Licenciado Jaime Roberto Zablah Siri, Tercer Regidor Propietario y el Gerente de Cooperación e Inversión, Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina.
- III- Que la XVI Cumbre Latinoamérica de Democracia y Desarrollo, se llevara a cabo durante los días 30, y 31 de octubre de 2019 y 1 de noviembre de 2019, en la ciudad de Miami, Florida, en el Miami Dade College.
- IV- Que por motivos de compromisos previamente adquiridos, el Señor Alcalde, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, y el Gerente de Cooperación e Inversión, Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, estarán participando en la cumbre los días 31 y 1 de noviembre de 2019, representando a la municipalidad el día 30 de octubre de 2019, el Licenciado Jaime Roberto Zablah Siri, Tercer Regidor Propietario.
- V- Que en la Cumbre, se contará con la participación de líderes diplomáticos, políticos, empresariales y sociales, de 17 países del Continente Americano.
- VI- Que esta Cumbre, es una gran oportunidad de abrir nuevas relaciones estratégicas de cooperación e inversión entre la Municipalidad de Santa Tecla y los diferentes países y sectores que estarán presentes, lo cual podrá contribuir a crear alianzas que sean de beneficio para la Ciudad.
- VII- Que además de la participación en la XVI Cumbre Latinoamérica de Democracia y Desarrollo, el Señor Alcalde, el Tercer Regidor Propietario Jaime Roberto Zablah Siri, y el Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, sostendrán una visita oficial en la ciudad hermana Coral Gables, donde sostendrán reuniones, visitas y otras actividades coordinadas por la Ciudad de Coral Gables en fechas del 2 al 9 de noviembre de 2019.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, al Licenciado Jaime Roberto Zablah Siri, Tercer Regidor Propietario y al Gerente de Cooperación e Inversión, Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, a participar en la XVI Cumbre**

Latinoamericana de Democracia y Desarrollo, los días 30 y 31 de octubre de 2019 y 1 de noviembre de 2019, en la Ciudad de Miami, Florida, saliendo el Señor Alcalde y el Gerente de Cooperación el día 30 de octubre y el Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, el día 29 de octubre de 2019.

2. Delegar al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, al Licenciado Jaime Roberto Zablah Siri, Tercer Regidor Propietario y al Gerente de Cooperación e Inversión, Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, a participar en una visita oficial a la Ciudad Hermana Coral Gables en fechas del 2 al 9 de noviembre de 2019, Miami, Florida, regresando a El Salvador por compromisos previamente adquiridos el día 4 de noviembre de 2019 el Señor Alcalde, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía y el 6 de noviembre el Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, quedando como representante hasta que finalice la misión el día 9 de noviembre de 2019, en la Ciudad de Coral Gables, el Gerente de Cooperación e Inversión Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, quien regresará el día 10 de noviembre de 2019 a El Salvador.
3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea de trabajo 101010310 de la Gerencia de Cooperación e Inversión.
4. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según se detalla a continuación:
 - a) Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, por las cantidades siguientes: UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,100.00), en concepto de viáticos por 4 días, (del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2019), CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y CUATROCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$412.50), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,557.50).
 - b) Licenciado Jaime Roberto Zablah Siri, por las cantidades siguientes: UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,925.00), en concepto de viáticos por 7 días, (del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2019), CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y CUATROCIENTOS DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$412.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,382.00).

- c) Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, por las cantidades siguientes: UN MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,260.00), en concepto de viáticos por 6 días (del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2019), ya que del 6 al 9 de noviembre de 2019, la ciudad de Coral Gables, correrá con sus gastos hasta que finalice la misión, CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; TRESCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$315.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de UN MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,620.00).Comuníquese.-----**

1,140) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Romulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperacion e Inversion, somete a consideracion Mision Oficial para participar en el "Smart City World Expo Congress" en la Ciudad de Barcelona, España.
- II- Que se ha recibido invitación, por parte del Comité Organizador del Smart City Expo LATAM Congress, para asistir al "Smart City Expo World Congress", a realizarse en la Ciudad de Barcelona -España, durante el periodo comprendido del 19 al 21 de noviembre de 2019.
- III- Que bajo el lema "Ciudades Hechas de Sueños", el World Congress busca potenciar las ciudades que sean más inclusivas y puedan desarrollar a sus habitantes utilizando la ciudad como un canal para generar desarrollo económico y mejorar en la calidad de vida.
- IV- Que en dicho evento se concentran proyectos y proveedores mundiales de ciudades inteligentes, y al mismo tiempo nos permiten conocer las experiencias y criterios con los cuales el mundo está desarrollando e implementando ciudades inteligentes.
- V- Que el congreso ofrece una oportunidad para poder tener acercamientos en el ecosistema inteligente, en donde corporaciones, líderes, representantes de las ciudades, emprendedores, academias y personas al rededor del mundo aprenden de todo, para implementar las mejores prácticas y abrir nuevos espacios de colaboración.
- VI- Que cada año el congreso desarrolla proyectos con el objetivo de la lucha por cero basuras, e iniciativas que busquen reducir la basura e incrementar el eficiente uso del mismo, además de proyectos inclusivos que permitan a las ciudades ser más accesibles para todos y

los Smart City Labs que buscan abrir el debate de las ciudades inteligentes.

- VII- Que se considera una oportunidad para que Santa Tecla, bajo la Alianza Smart Latam pueda aspirar a realizar relaciones y convenios internacionales con otros gobiernos locales y empresas interesadas en estos rubros. Ya que a través de la Alianza Smart Latam obtenemos los accesos gratuitos para poder asistir y seguir conociendo el trabajo realizado y que podemos implementar en el Municipio.
- VIII- Que la participación de la Gerencia de Innovación e Información, es de beneficio para la Municipalidad para alcanzar los objetivos de Smart City y potenciar los trabajos que ya se están desarrollando en el municipio, brindando bases para el desarrollo de Santa Tecla como una ciudad más inteligente y sostenible.
- IX- Que la representación de la Municipalidad de Santa Tecla en el Smart City World Expo Congress en Ciudad de Barcelona, será dirigida por los siguientes representantes, licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, Leonor Elena López de Cordova, Segunda Regidora Propietaria, José Guillermo Miranda Gutierrez, Sexto Regidor propietario, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, Decima Primera Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jimenez Mórán, Decima Segunda Regidora Propietaria, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquin, Tercer Regidor Suplente y Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, Leonor Elena López de Cordova, Segunda Regidora Propietaria, José Guillermo Miranda Gutierrez, Sexto Regidor propietario, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, Decima Primera Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jimenez Mórán, Decima Segunda Regidora Propietaria, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquin, Tercer Regidor Suplente y Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información, a participar en el "Smart City Expo World Congress", a realizarse en la Ciudad de Barcelona -España, durante el periodo comprendido del 19 al 21 de noviembre de 2019. concediendo el permiso con goce de sueldo.**
2. **Autorizar la compra de boletos aéreos para esta Misión.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando los viáticos de los miembros del Concejo a la línea presupuestaria 01010101 del Concejo Municipal, y cargando los viáticos y boletos aéreos de los demás funcionarios a la línea presupuestaria 101010310 de la Gerencia de Cooperación e Inversión, según detalle siguiente:**

- a) **Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía**, por las cantidades siguientes: UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de viáticos por 3 días, CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,205.00).
- b) **Leonor Elena López de Cordova**, por las cantidades siguientes: UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de viáticos por 3 días, CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,205.00).
- c) **José Guillermo Miranda Gutierrez**, UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de viáticos por 3 días, CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,205.00).
- d) **Mireya Astrid Aguillón Monterrosa**, UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de viáticos por 3 días, CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,205.00).
- e) **Norma Cecilia Jimenez Mórán**, UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de viáticos por 3 días, CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de

Gastos de Viaje. Haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,205.00).

- f) Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquin, UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de viáticos por 3 días, CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,205.00).**
- g) Orlando Carranza Villacorta, por las cantidades siguientes: NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00), en concepto de viáticos por 3 días, CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,845.00)."**Comuníquese.-----

1,141) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General somete a consideración solicitud de delegación de firma.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,044 tomado en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2019, se autorizó al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, delegar el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en los artículos: 2 y 3 de la Ordenanza de Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Nueva San Salvador, artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Establecimientos denominados Talleres y Otros Similares, y el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelos del Municipio de Santa Tecla, al Arquitecto Guillermo Alberto Chinchilla Álvarez .
- III- Que mediante acuerdo municipal número 1,094 tomado en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre, se autorizó para viajar en misión oficial al Arquitecto Guillermo Alberto Chinchilla Álvarez, Jefe del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial a la República Popular de China, en el periodo contemplado del 11 al 31 de octubre de 2019.

- IV- Que en el periodo del 11 al 31 de octubre de 2019, el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, del cual depende el Jefe del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, será el responsable de las competencias contempladas en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza de Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Nueva San Salvador, artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Establecimientos denominados Talleres y Otros Similares, y el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelos del Municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, delegar el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza de Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Nueva San Salvador, artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Establecimientos denominados Talleres y Otros Similares, artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelos del Municipio de Santa Tecla, al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, durante el periodo comprendido del 11 de octubre al 31 de octubre de 2019, dichas competencias podrán ser aplicadas únicamente dentro del funcionamiento del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial creado a partir del acuerdo municipal número 378 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, y regulado según el Manual de Organización y Funciones institucional, aprobado mediante acuerdo municipal número 1935, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017.**''''''''Comuníquese.-----

1,142)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperación e Inversión, somete a consideración solicitud de firma de convenio.
- II- Que se recibió nota oficial de la Municipalidad de Sonsonate, suscrita por el Señor José Roberto Aquino Ruiz, Alcalde Municipal de Sonsonate, en la cual manifiesta la intención de firmar un Convenio Marco de cooperación entre ambas instituciones.
- III- Que el Art. 30 numeral 11 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo "Emitir los Acuerdos de Cooperación con otros Municipios o Instituciones".
- IV- Que se considera necesario unir esfuerzos con otros municipios, para contribuir al desarrollo local, mediante la planificación y ejecución de proyectos que permitan acompañar iniciativas de desarrollo humano, territorial, económico y social entre ambas instituciones.

V- Que la relación entre ambas ciudades y sus Alcaldes es armoniosa, y promueve el espíritu de trabajo y cooperación en pro de sus habitantes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba un Convenio de Cooperación Marco entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Alcaldía Municipal de Sonsonate.**
2. **Delegar a la Gerencia Legal la revisión y legalidad del Convenio a firmar.**
3. **Delegar a la Sindicatura Municipal, la supervisión y resguardo del Convenio.**
4. **Delegar a la Dirección General, a través de la Unidad de Cooperación Externa, el monitoreo de las actividades que se acuerden en conjunto.**""""Comuníquese.-----

1,143)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General y Subdirector de Gestión Tributaria Ad-honorem, somete a consideración solicitud de publicación en Diario Oficial.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el DECRETO NUMERO VEINTISEIS**

CONSIDERANDO:

- I- **Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, crear, modificar y suprimir tasas por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, referida concretamente al bien común. De conformidad con el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República.**
- II- **Que conforme al Art.30 No.4 del Código Municipal, es facultad del Concejo, emitir Ordenanzas.**
- III- **Que es competencia de los Municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales de conformidad con el artículo 30 numeral 21 del Código Municipal.**
- IV- **Que es necesario unificar y emitir una nueva Ordenanza de Tasas, en la que se crean, modifican y se derogan tributos.**
- V- **Que las tasas vigentes, establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales, según Decreto Municipal No. 24, publicado en el Diario Oficial número 231, Tomo 413, de fecha de publicación 12 de diciembre del 2016; y todas sus reformas publicadas en el Diario Oficial, actualmente no se ajustan a la realidad socio-económica y tecnológica de nuestro municipio;**

siendo necesario incorporar rubros sobre actividades comerciales, productivas, de servicios y otros suministros que se ejercen en el municipio.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales **DECRETA** la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

**TITULO I
DISPOSICIONES INICIALES**

OBJETO

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tasas a cobrarse por la Municipalidad, así como también establecer de forma justa y equitativa, la retribución económica hecha por el contribuyente o usuario, en atención de los tributos que se generan de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por la Municipalidad.

HECHO GENERADOR

Artículo 2.- Se entenderá por hecho generador el supuesto previsto en esta Ordenanza, o la regulación expresa de este que se establezca en la ordenanza que regule la actividad económica de la tasación y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

SUJETO ACTIVO

Artículo 3.- Se tiene como Sujeto Activo de la obligación tributaria la Municipalidad de Santa Tecla, en su carácter de acreedora del tributo a recibir de parte de los beneficiarios de los servicios o demás hechos generadores regulados.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.- Se entiende como Sujeto Pasivo de la obligación tributaria municipal, la persona natural o jurídica, quien actuando en calidad de contribuyente o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales.

Se consideran también como sujetos pasivos, las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hechos u otros entes colectivos o patrimonios, que aún conforme al derecho común carezcan de personalidad jurídica, de conformidad a las normas tributarias municipales, se les atribuye la calidad de sujetos de derecho.

El Estado de El Salvador, sus Instituciones Autónomas incluyendo, representaciones diplomáticas y los Estados Extranjeros serán sujetos pasivos de las tasas por los servicios municipales que reciban. Las Instituciones Autónomas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios, con excepción de las de seguridad social, serán también

sujetos pasivos de pagos de las tasas que se originan por los servicios prestados por la Municipalidad.

OBLIGACIONES DEL SUJETO ACTIVO

Artículo 5.- Es obligación de la Municipalidad de Santa Tecla, como sujeto activo, por medio de sus autoridades competentes, brindar los servicios municipales, otorgar derechos intangibles de acuerdo al rubro de diversas actividades económicas reguladas, atender las denuncias ciudadanas realizando la investigación pertinente y sancionando las infracciones cometidas, todo de conformidad a la presente Ordenanza.

OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO

Artículo 6.- Es obligación del sujeto pasivo, efectuar el pago de las tasas por los servicios prestados o los derechos que sean otorgados por la Municipalidad de Santa Tecla.

TITULO II TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES CAPITULO I DE LAS TASAS

CLASES DE TASAS

Artículo 7.- Clases de tasas que regula la presente ordenanza serán:

- a) Tasas por servicios públicos
- b) Tasas por licencias, permisos y matrículas
- c) Tasas por servicios jurídicos administrativos.

SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 8.- Estarán afectos al pago de las tasas los servicios públicos, tales como: de alumbrado, de servicio integrado de video vigilancia, de aseo, de mercados, de ganadería, cementerios municipales, o cualquier otra contraprestación desarrollada en cualquier nueva normativa especial y que sea incorporada en la presente ordenanza por medio de reformas.

SERVICIOS POR LICENCIAS PERMISOS Y MATRÍCULAS

Artículo 9.- Serán objeto del pago de tasas todos los actos que requieran el permiso para funcionar u operar dentro del Municipio, tales como: servicios relacionados al mobiliario urbano y permiso de construcción, o cualquier otra contraprestación desarrollada en cualquier nueva normativa especial, y que sea incorporada en la presente ordenanza por medio de reformas.

POR SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 10.- Serán objeto del pago de tasas los servicios jurídicos administrativos, tales como: inscripción y registro de títulos, auténticas de firma, celebración de matrimonio, emisión de certificaciones, o cualquier otra contra prestación desarrollada en cualquier nueva normativa especial y que sea incorporada en la presente ordenanza, por medio de reformas.

CAPITULO II SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA MUNICIPALIDAD

**SECCION I
A LOS INMUEBLES**

**GENERALIDADES DE LAS BASES IMPONIBLES POR SERVICIOS
MUNICIPALES PRESTADOS A LOS INMUEBLES.**

Artículo 11.-

- a) Debido al desarrollo habitacional, comercial e industrial del municipio, se hace necesario individualizar a los diferentes inmuebles para la aplicación de la tasa de alumbrado, considerando para ello la ubicación, características particulares y entorno de los mismos, sectorizándose, principalmente las áreas habitacionales tales como colonias, urbanizaciones, residenciales, etc., así como inmuebles destinados desde su inicio para comercio o industria. De haber cambio en el uso del inmueble debería informarse por escrito, a la brevedad posible, al Departamento de Catastro para realizar la modificación en los cargos basados en las cuantías de la presente Ordenanza.
- b) Clasificación: Se determinan 4 clasificaciones denominadas A, B, C y D; tomándose como parámetro para ellos: Valor del Suelo: Para calcular el valor del suelo, se toma en cuenta la ubicación de inmueble, así como la construcción que se encuentra en el mismo, y el uso de éste (familiar, unifamiliar, comercial e industrial); y, Densidad Poblacional: Existiendo sectores donde se concentra mucha gente y otras en las que la población es poca; lo que establece la diferencia de Residenciales, Colonias y/o Urbanizaciones que están algunas con menos población y otras densamente pobladas:
- Clasificación "A", se ubican los inmuebles con Densidad habitacional muy baja, valor del suelo muy alto, área de inmueble promedio mayor de 200m².
 - Clasificación "B". Densidad habitacional baja, valor del suelo alto, área de inmueble promedio hasta de 200m², finos acabados. Construcciones reciente, actuales y futuras.
 - Clasificación "C". Densidad habitacional media, valor del suelo medio, área de inmueble promedio hasta de 200m², acabados intermedios, en promedio pueden tener entre 15 y 25 años de antigüedad.
 - Clasificación "D". Alta densidad, valor del suelo bajo y sus construcciones tienen un área de 50m² o menor. Encajan las comunidades.

CLASIFICACIÓN "A"

**CALLE JOSÉ CIRIACO LOPEZ, 1ª CALLE ORIENTE, 3ª CALLE ORIENTE, 5ª
CALLE ORIENTE, 7ª CALLE ORIENTE, 9ª CALLE ORIENTE (CALLE**

CHILTIUPAN), 11ª CALLE ORIENTE, 13ª CALLE ORIENTE, 1ª AVENIDA NORTE, 3ª AVENIDA NORTE, 5ª AVENIDA NORTE, 7ª AVENIDA NORTE, 9ª AVENIDA NORTE, 11ª AVENIDA NORTE, 13ª AVENIDA NORTE, 15ª AVENIDA NORTE, 17ª AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL LAS TRES GRACIAS, RESIDENCIAL MONTE SION, COLONIA LARREYNAGA, CALLE AL VOLCÁN, QUINTAS ECOLÓGICAS LA MONTAÑA, 2ª CALLE ORIENTE, 4ª CALLE ORIENTE, 6ª CALLE ORIENTE, 8ª CALLE ORIENTE, 10ª CALLE ORIENTE, 12ª CALLE ORIENTE, 1ª AVENIDA SUR, 3ª AVENIDA SUR, 5ª AVENIDA SUR O AVENIDA MELVIN JONES, 7ª AVENIDA SUR, 9ª AVENIDA SUR, 11ª AVENIDA SUR, 13ª AVENIDA SUR, 15ª AVENIDA SUR, 17ª AVENIDA SUR, 19ª AVENIDA SUR, 21ª AVENIDA SUR, 23ª AVENIDA SUR, AVENIDA SAN MARTIN, 2ª CALLE PONIENTE, 4ª CALLE PONIENTE, CARRETERA PANAMERICANA (4ª CALLE), 6ª CALLE PONIENTE, 8ª CALLE PONIENTE, 2ª AVENIDA SUR, 4ª AVENIDA SUR, 6ª AVENIDA SUR, 8ª AVENIDA SUR, 10ª AVENIDA SUR, 12ª AVENIDA SUR, 14ª AVENIDA SUR, CALLE DANIEL HERNÁNDEZ. AVENIDA MANUEL GALLARDO, 1ª CALLE PONIENTE, 3ª CALLE PONIENTE, 5ª CALLE PONIENTE, 7ª CALLE PONIENTE, 9ª CALLE PONIENTE, 2ª AVENIDA NORTE, 18ª AVENIDA SUR, 16ª AVENIDA SUR, BOULEVARD MERLIOT LOS SIGUIENTES CONGLOMERADOS: CONDOMINIO RESIDENCIAL FINCA DE ASTURIAS, RESIDENCIAL PASO FRESCO, COLONIA UTILA, RESIDENCIAL UTILA, RESIDENCIAL ALTOS DE UTILA, RESIDENCIAL UTILA PLACE, URBANIZACIÓN VILLA BOSQUE, URBANIZACIÓN LAS PILETAS, COMPLEJO HABITACIONAL VÍA DEL MAR, URBANIZACIÓN EL CORTIJO, RESIDENCIAL PRIMAVERA, CONDOMINIO PLAZA DESARROLLO, REPARTO EL CARMEN, RESIDENCIAL CIMA DEL PARAÍSO, CONDOMINIO TERRAVERDE, FINCA LA ASCENSIÓN, FINCA SANTA ROSA, FINCA VERSALLES, FINCA SAN RAFAEL, FINCA SAN LUIS, CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, URBANIZACIÓN JARDINES DE LA LIBERTAD, URBANIZACIÓN JARDINES DE MERLIOT, RESIDENCIAL EL CARMEN, FINCA SANTA MARÍA, URBANIZACIÓN BOSQUES DE SANTA TERESA, CONDOMINIO LA MONTAÑA, RESIDENCIAL VILLAS DE MIRAFLORES, URBANIZACIÓN PALMIRA, CONDOMINIO ALTURAS DE TENERIFE, CONDOMINIO RESIDENCIAL MAYA, CONDOMINIO CENTRO FINANCIERO SISA, FINCA SANTA RITA, FINCA BUENOS AIRES, FINCA SHANGRI-LA, FINCA EL CARMENCITO, FINCA LA GLORIA, LOTIFICACIÓN NORMANDIA, RESIDENCIAL VILLA VERANDA, CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLAS DE LA MONTAÑA, CONDOMINIO RESIDENCIAL LAS LUCES DE LA MONTAÑA, COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA, EDIFICIOS NUVA 112, CONDOMINIO RESIDENCIAL PUERTA REAL, URBANIZACIÓN SANTA MONICA (INMUEBLES SOBRE LA 9ª CALLE ORIENTE Y LOS INMUEBLES AL SUR DE ESTA) CENTRO COMERCIAL

CHILTITUPAN, CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, CONDOMINIO RESIDENCIAL LOS CASTAÑOS.

CLASIFICACIÓN "B"

LAS SIGUIENTES CALLES Y AVENIDAS: 4ª AVENIDA NORTE, 6ª AVENIDA NORTE, 8ª AVENIDA NORTE, 10ª AVENIDA NORTE, 12ª AVENIDA NORTE, 14ª AVENIDA NORTE, 16ª AVENIDA NORTE. URBANIZACIÓN SANTA TERESA, URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN RAFAEL, CONDOMINIO SATE, RESIDENCIAL PLAZA MERLIOT, CONDOMINIO BARILOCHE, RESIDENCIAL SAN RAFAEL, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL ANDREA, URBANIZACIÓN SAN ANTONIO LAS PALMERAS, RESIDENCIAL PINARES DE SUIZA, REPARTO SAN LUIS, RESIDENCIAL DON BOSCO, URBANIZACIÓN ALEMANIA, RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA MÓNICA, URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SAN RAFAEL, RESIDENCIAL BRITÁNICA, RESIDENCIAL BETHANIA, RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL PRADOS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL BRISAS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL LA PRINCESA, RESIDENCIAL PINARES DE SANTA MÓNICA, CONDOMINIO RESIDENCIAL SEVILLA, CONDOMINIO BOSQUES DE SUIZA, RESIDENCIAL SANTA TERESA, RESIDENCIAL CASA VERDE, RESIDENCIAL CASABELLA, RESIDENCIAL BUENA VISTA, RESIDENCIAL VILLAS DE SUIZA, RESIDENCIAL VILLAS DE FRANCIA, APARTAMENTOS IRAHETA, APARTAMENTOS MARGOTH, APARTAMENTOS MARTELL, APARTAMENTOS SAN VALENTIN, BARRIO BELEN, BARRIO CANDELARIA, BARRIO EL CALVARIO, BARRIO EL CENTRO, CONDOMINIO ARCOCENTRO, CONDOMINIO ARGOZ, CONDOMINIO CHAPARRASTIQUE, CONDOMINIO LA GRAN MANZANA, CONDOMINIO PORTAL PLAZA, CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMELOT, CONDOMINIO RESIDENCIAL SANTA TERESA, CONDOMINIO ROMA, CONDOMINIO SALVADOREÑO, CONDOMINIO SAN RAFAEL 2, CONDOMINIO SANTA CECILIA, CONDOMINIO VILLA CAMILA, RESIDENCIAL FLORENCIA, RESIDENCIAL LA COLINA 1, RESIDENCIAL SAN MARINO, RESIDENCIAL CAMPO VERDE, FINCA IRLANDA, CONDOMINIO RESIDENCIAL IRLANDA.

CLASIFICACIÓN "C"

URBANIZACIÓN BRISAS DE SANTA TECLA, URBANIZACIÓN CUMBRES DE SANTA TECLA, URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN JOSE, URBANIZACIÓN JARDINES DEL REY, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN JOSÉ, AVENIDA HERMANO JULIO GAITÁN, CENTRO COMERCIAL PLAZA CAMELOT (3ª AVENIDA NORTE), URBANIZACIÓN LAS COLINAS DE SAN JOSÉ DE LAS FLORES, CONDOMINIO PUERTA COLINA, URBANIZACIÓN LA COLINA, APARTAMENTOS MOLINA (BARRIO SAN ANTONIO), APARTAMENTOS MOLINA (BARRIO EL CALVARIO), CONDOMINIO INCOLINAS, CONDOMINIO REFORMA, COLONIA LAS DELICIAS, RESIDENCIAL EL PARAÍSO, URBANIZACIÓN LAS ARDENAS,

COLONIA LAS COLINAS, REPARTO GUERRERO, CONDOMINIO LOS GIRASOLES, RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA TECLA, RESIDENCIAL LOS CIPRESES, COLONIA QUETZALTEPEC, URBANIZACIÓN ACOVIT-QUETZALTEPEC, RESIDENCIAL EUROPA, RESIDENCIAL PEÑA BLANCA, URBANIZACIÓN LOS GIRASOLES, URBANIZACIÓN ALPES SUIZOS, URBANIZACIÓN JARDINES DEL VOLCÁN, URBANIZACIÓN JARDINES DE LA SABANA, BOULEVARD REPUBLICA DE FRANCIA, URBANIZACIÓN SANTA MONICA (LOS INMUEBLES AL NORTE DE LA 9A CALLE ORIENTE) REPARTO MOLINA.

CLASIFICACIÓN "D"

EL ROSAL, CARRETERA PANAMERICANA (DESDE SALIDA DE SANTA TECLA SOBRE CARRETERA LOS CHORROS A PARTIR DEL KM 14), CANTÓN SAN ISIDRO, COMUNIDAD LAS PALMERAS, CANTON SAN ISIDRO, FINCA SANTA GERTRUDIS, COMUNIDAD EL TANQUE, COMUNIDAD VICTORIA, CANTÓN ZACASIL, CANTÓN LOMA LARGA, CANTÓN LOS AMATES, CANTÓN LAS GRANADILLAS, CANTÓN EL TRIUNFO, CANTÓN EL MATAZANO, CANTÓN EL LIMÓN, CANTÓN AYAGUALO, CANTÓN LOS PAJALES, COMUNIDAD EL TRÉBOL, COMUNIDAD SANTA MARTA, COMUNIDAD FÁTIMA, CANTÓN EL PROGRESO, CANTÓN ÁLVAREZ, COMUNIDAD SANTA CRUZ, COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, COMUNIDAD EL ROSARIO, COLONIA SAN JOSE DEL PINO, CANTÓN VICTORIA, REPARTO EL QUEQUEISQUE, URBANIZACIÓN NUEVO AMANECER-EUROPA, COMUNIDAD MARÍA VICTORIA, COMUNIDAD EL PROGRESO, PARQUE DANIEL HERNÁNDEZ, CONDOMINIO REPARTO COLISEO ES LA MISMA 4-13, COMUNIDAD EL CARMENCITO, COMUNIDAD GUADALUPE, COMUNIDAD SANTA EDUVIGES, CONDOMINIO SAN MARTÍN, CONDOMINIO OCTAVA AVENIDA, FINCA LA PEÑA, REPARTO VERSALLES, MERCADO DUEÑAS, CONDOMINIO NATALIA, CONDOMINIO ATLANTIC, REPARTO HOLANDA, APARTAMENTOS TRES DE MAYO, PASAJE JULIANA, COMUNIDAD SAN RAFAEL, COMUNIDAD SAN MARTÍN, COMUNIDAD EL PARAÍSO, COMUNIDAD EL REFUGIO SANTA CRUZ, COMUNIDAD LAS MARGARITAS, COLONIA SANTA CRUZ AYAGUALO, COLONIA MONTEVERDE AYAGUALO.

El listado supra mencionado no es de carácter taxativo; los inmuebles no incluidos SE CLASIFICARÁN individualizando, conforme a las características propias de éste, adecuándolo a los parámetros citados.

c) Para conglomerados urbanos y rurales, se tiene el detalle actualizado por categoría A, B, C y D.

d) Los predios baldíos (inmuebles sin construcción) que no formen un solo inmueble con otra porción de uso habitacional o comercial,

tendrán sus propias tasas siempre y cuando se ubiquen dentro del casco urbano en inmediato a la periferia de este.

- e) En relación a los inmuebles de condición rústica, estarán contemplados en los servicios de categoría D, y son aquellos ubicados en cantones, caseríos y fincas sin construcción alguna.
- f) Los usos de los inmuebles se clasifican en: habitacional, Comercial, Industrial y Sin Construcción.

Defínase como uso Habitacional, al uso de un inmueble por parte del contribuyente propietario del mismo, que requiera una frecuencia normal de servicios brindados por esta Municipalidad. Defínase como uso Comercial a la explotación de la extensión del inmueble que exija un servicio de frecuencia moderada en el mismo. Defínase como uso Industrial, a la explotación del inmueble que requiera un servicio de mayor frecuencia en el inmueble. Defínase como uso Baldío/Sin Construcción al uso mínimo de un inmueble, en el que se requiera un servicio de baja frecuencia.

- g) Con respecto a los inmuebles urbanos que poseen uso habitacional y comercial en el mismo inmueble, se hace la consideración en pro del bienestar económico del contribuyente, que, para mantener el uso habitacional, el área de uso del comercio no sobrepase los 20.00m², excluyéndose inmuebles con establecimientos tales como: Pupuserías, Tortillerías, Molinos, Comedores, Bares y Licorerías. La aplicación de este literal no excluye de la responsabilidad del registro del establecimiento en el Registro Tributario de la Alcaldía de esta Municipalidad.
- h) Para el caso de inmuebles que presenten más de una sub-división parcelaria sin escrituración de segregación o desmembración, se aplicará un factor multiplicativo a cobrar sobre las tasas de Alumbrado, Servicio integrado de video vigilancia, Aseo, Disposición final y Pavimento, igual a la fórmula $(1 + n/8)$, en donde "n" es el número de subdivisiones del inmueble general.
- i) En relación a aquellos inmuebles que pertenezcan a otro Municipios, y que se le brinden los servicios municipales, previa solicitud del contribuyente, para el Alumbrado y Mantenimiento Vial Terrestre, será por medio de medición a través de inspección, y para las tasas de Aseo y Disposición final será a través de monitoreo de pesaje.

SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Artículo 12.- Por servicio de Alumbrado Público se entenderá el sistema de iluminación en general cuyo objetivo es proporcionar condiciones de tránsito seguro de peatones y vehículos en vialidades, zonas verdes, y espacios de circulación en todo el Municipio.

Las tasas por servicios de alumbrado se aplicarán a todos los inmuebles del Municipio, sin excepción de los inmuebles dentro de proyectos habitacionales privados que no donasen los postes de alumbrado a esta Municipalidad, los cuales correrán por coste de los residentes.

	Medidas	CATEGORIAS											
		A						B					
		Habitacional		Comercial		Inmuebles sin edificar, baldíos/interiores		Habitacional		Comercial		Inmuebles sin edificar, baldíos/interiores	
		Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija
1.1	Hasta 100m ²	\$0.18	\$1.50	\$0.45	\$3.00	-	\$1.00	\$0.18	\$0.75	\$0.45	\$2.25	-	\$0.80
1.2	De más de 100m ² a 200m ²	\$0.20	\$1.50	\$0.53	\$3.00	-	\$1.25	\$0.19	\$0.75	\$0.53	\$2.25	-	\$1.00
1.3	De más de 200m ² a 300m ²	\$0.22	\$1.50	\$0.68	\$3.00	-	\$1.50	\$0.20	\$0.75	\$0.68	\$2.25	-	\$1.25
1.4	De más de 300m ² a 500m ²	\$0.25	\$1.50	\$0.75	\$3.00	-	\$1.75	\$0.22	\$0.75	\$0.75	\$2.25	-	\$1.50
1.5	De más de 500m ²	\$0.27	\$1.50	\$0.90	\$3.00	-	\$2.00	\$0.25	\$0.75	\$0.75	\$2.25	-	\$1.00
1.6	Apartamentos/Condominios Multifamiliares	-	\$1.25	-	\$3.00	-	\$0.80	-	\$1.00	-	\$3.00	-	\$0.70
1.7	Comunidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Medidas	CATEGORIAS											
		C						D					
		Habitacional		Comercial		Inmuebles sin edificar, baldíos/interiores		Habitacional		Comercial		Inmuebles sin edificar, baldíos/interiores	
		Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija
1.1	Hasta 100m ²	\$0.18	\$0.25	\$0.45	\$1.50	-	\$0.70	\$0.18	-	\$0.27	-	-	\$0.50
1.2	De más de 100m ² a 200m ²	\$0.19	\$0.50	\$0.53	\$1.50	-	\$0.80	\$0.19	-	\$0.45	-	-	\$0.60
1.3	De más de 200m ² a 300m ²	\$0.20	\$0.50	\$0.68	\$1.50	-	\$1.00	\$0.20	-	\$0.53	-	-	\$0.70
1.4	De más de 300m ² a 500m ²	\$0.22	\$0.75	\$0.75	\$1.50	-	\$1.10	\$0.22	-	\$0.68	-	-	\$0.80
1.5	De más de 500m ²	\$0.25	\$0.75	\$0.90	\$1.50	-	\$1.20	\$0.25	-	\$0.75	-	-	\$0.90
1.6	Apartamentos/Condominios Multifamiliares	-	\$1.00	-	\$3.00	-	\$0.60	-	\$1.00	-	\$3.00	-	\$0.50
1.7	Comunidades	-	-	-	-	-	-	-	\$1.00	-	-	-	-

La base de cálculo para la Tasa Alumbrado: Categoría/tipo de inmueble/ área total del inmueble)= Tasa Fija + (Tasa Variable* (Σ Metros Lineales)

SERVICIOS INTEGRADO DE VIDEO VIGILANCIA

Artículo 13.- Entiéndase por servicio de Integrado de video vigilancia, el servicio brindado a todos los contribuyentes por el monitoreo del espacio público a través de cámaras de video-vigilancia en conjunto al patrullaje hecho por el personal del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla dentro del casco urbano, con el fin de proporcionar un mayor bienestar al ciudadano Tecleno ante la problemática de inseguridad que afronta el país.

Para el cobro por servicio integrado de video vigilancia, se considerará el uso del inmueble para ubicar la tabla del uso correspondiente al mismo, luego su categoría y área para determinar la tasa fija a aplicar

A. Tasa mensual para inmuebles de Uso Habitacional, Residencial y Sin Edificar, según la tabla siguiente:

	Categoría De La Zona	Tamaño Del Inmueble Habitacional (Mt2)	Tasa Fija Mensual US\$
2.1.1	Categoría A	Hasta 300 Metros	4.00
		De 300.01 A 1000.00 Metros	4.50
		Más 1000.01 Metros	5.00

2.1.2	Categoría B	Hasta 300 Metros	3.00
		De 300.01 A 1000.00 Metros	3.50
		Más 1000.01 Metros	3.75
2.1.3	Categoría C	Hasta 200 Metros	2.00
		De 200.01 A 500.00 Metros	2.50
		Más 500.01 Metros	2.75
2.1.4	Categoría D	Hasta 200 Metros	1.00
		De 200.01 A 500.00 Metros	1.50
		Más 500.01 Metros	1.75

B. Tasa mensual para inmuebles de uso comercial e industrial, basado en categoría del sector y tamaño del inmueble:

SERVICIO INTEGRADO DE VIDEO VIGILANCIA INMUEBLES CON ESTABLECIMIENTOS					
		Categoría A o Lejano US\$	Categoría B US\$	Categoría C US\$	Categoría D US\$
*Tamaño del inmueble hasta 200.00m ² o 286.16v ²					
2.2.1	Tasa fija mensual por cliente	\$10.00	\$8.00	\$6.00	\$4.00
*Tamaño del inmueble de 200.01 hasta 500.00 m ² // 286.17 hasta 715.40 v ²					
2.2.2	Tasa fija mensual por cliente	\$20.00	\$16.00	\$12.00	\$8.00
*Tamaño del inmueble de 500.00 hasta 1000.00 m ² // 715.40 hasta 1430.80 v ²					
2.2.3	Tasa fija mensual por cliente	\$30.00	\$25.00	\$20.50	\$16.00
*Tamaño del inmueble de 1000.00 hasta 5000.00 m ² // 1430.80 a 7154.00 v ²					
2.2.4	Tasa fija mensual por cliente	\$50.00	\$44.00	\$38.00	\$32.00
*Tamaño del inmueble de más de 5000.00 m ² // 7154.00 v ²					
2.2.5	Tasa fija mensual por cliente	\$100.00	\$80.00	\$60.00	\$40.00

C) Tasa mensual para otros inmuebles (Límites y Excepciones), basado en categoría del sector y tamaño del inmueble:

SERVICIO INTEGRADO DE VIDEO VIGILANCIA TECLA PARA ESTABLECIMIENTOS (Excepciones)					
		Categoría A o Lejano US\$	Categoría B US\$	Categoría C US\$	Categoría D US\$
Tasa fija mensual // cualquier tamaño de inmueble					
2.3.1	Puestos de mercados municipales, por local o actividad comercial, ubicada permanentemente en espacio público, tales como: Terminales, Cafetalón, Distrito Cultural o similares.	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
2.3.2	Instituciones de Gobierno / Autónomas o Semi-Autónomas	\$70.00	\$60.00	\$50.00	\$40.00
2.3.3	Centros Educativos Privados	\$70.00	\$60.00	\$50.00	\$40.00
2.3.4	Centros Educativos Públicos	\$20.00	\$15.00	\$10.00	\$5.00
2.3.5	Iglesias (Cualquier Religión)	\$20.00	\$15.00	\$10.00	\$5.00
2.3.6	Fideicomisos	\$20.00	\$15.00	\$10.00	\$5.00
2.3.7	Centros de Salud y Hospitales Públicos	\$20.00	\$15.00	\$10.00	\$5.00
2.3.8	ONG's e Instituciones de Ayuda	\$12.50	\$10.00	\$7.50	\$5.00

SERVICIO DE ASEO

Artículo 14.- Se entiende como prestado el servicio de aseo, siempre que un inmueble reciba prestaciones tales como: Recolección y / o transporte de desechos sólidos, excluyendo los tóxicos por tener regulación especial, barrido de calles colindantes, limpieza de barrancas y o tragantes, que

atravesen o colinden con él, Limpieza de parques y plazas; y lo anterior independientemente de estar o no en uso o habilitado el inmueble.

SERVICIO DE DISPOSICION FINAL

Artículo 14.1.- Se entenderá por disposición final al tratamiento que se le da a los desechos sólidos que son trasladados a la disposición final municipal, labor realizada por la municipalidad u otra persona debidamente autorizada, incluyendo el desalojo de lixiviados.

Para efectos de establecer la tasa impositiva se considerará el uso que se le da al inmueble, es decir: Habitacional, Comercial y/o servicios u otros, e Inmuebles sin edificar y baldíos/interiores.

	Rango	Aseo			Disposición Final		
		Habitacional	Comercial, servicios u otros	Inmuebles sin edificar y baldíos	Habitacional	Comercial, servicios u otros	Inmuebles sin edificar, interiores y baldíos
3.1	Hasta 100M ²	\$1.71	\$2.57	\$1.00	\$1.14	\$1.71	\$1.00
3.2	De más de 100M ² a 200M ²	\$2.86	\$4.88	\$1.71	\$1.71	\$3.00	\$1.71
3.3	De más de 200M ² a 300M ²	\$4.57	\$15.00	\$3.00	\$6.86	\$11.79	\$6.86
3.4	De más de 300M ² a 500M ²	\$8.00	\$22.50	\$4.00	\$9.14	\$22.50	\$9.14
3.5	De más de 500M ² a 1000M ²	\$0.03 x M ²	\$0.075 x m ²	\$11.43	\$11.42	\$30.00	\$11.42
3.6	De más de 1000M ²	\$0.04 x M ² Hasta un máximo de \$250.00	\$0.105 x m ²	\$15.00 Por cada 1000M ² Hasta un máximo de \$250.00	\$14.29	\$30.00	\$14.29
3.7	Comunidades, chalet, puestos de los mercados y análogos	\$0.75	\$1.25	-	\$0.75	\$0.75	-

La aplicación de la tasa aquí establecida se aplicará con el simple conocimiento que por cualquier medio fehaciente tenga la municipalidad, del uso que al inmueble se le da, teniéndose por cierta mientras no se demuestre lo contrario, y no exime de la obligación de obtener la autorización y/o calificación del establecimiento.

Se cobrará a la mediana y gran empresa por cada tonelada de desechos que se produzca mensualmente, la cantidad de US\$75.00 por tonelada larga, en concepto de aseo y transportación y a razón de US\$30.00 por tonelada larga en concepto de disposición final de desechos. La Municipalidad de oficio o a petición de parte, podrá aplicar lo aquí establecido, y el costo será en base al peso realizado cada seis meses, y según desechos puestos en el relleno sanitario, sean o no recolectados por la Municipalidad; en tal caso se extenderán los correspondientes recibos emitidos por la Municipalidad.

Se cobrará a las administraciones de urbanizaciones, condominios, e inmuebles de uso institucional y comercial por cada tonelada de desecho orgánico que se produzca mensualmente, la cantidad de US\$74.00 en concepto de aseo, tratamiento y transporte, por tonelada larga o proporción a la fracción de tonelada larga de desecho

orgánico producida, en base al pesaje de desechos orgánicos realizado cada seis meses.

La solicitud por primera vez, deberá presentarse en la Secretaría Municipal con atención al Departamento de Catastro, y el costo del pesaje será de US\$15.00. Vencidos los primeros seis meses, deberá realizarse nuevo pesaje bajo costo automático a cargar a la cuenta respectiva, de igual forma se cargará en caso de hacerlo en forma oficiosa.

Los titulares de inmuebles en que funcionen Iglesias o Centros Educativos, de resguardo y/o ayuda comunitaria pagarán la cantidad de US\$75.00 la tonelada larga o proporción a la fracción producida en concepto de aseo y transporte, y a razón de US\$30.00 la tonelada larga o proporción a la fracción producida correspondiente en concepto de desechos sólidos, para lo cual la municipalidad realizará el pesaje de los desechos en formar semestral en dichas instituciones, aplicando el costo del mismo.

El cobro de las tasas de aseo y disposición final, no podrán ser menor en sus cuantías de tonelaje al resultante de las cuantías por área.

Podrán solicitar la aplicación de la tasa aquí establecida los que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que las Instituciones o Centros estén debidamente legalizados ante la Municipalidad y tengan personería jurídica.
- b) Que los servicios que presten sean de forma gratuita.
- c) Que el inmueble utilizado sea de su propiedad.
- d) Que el área del inmueble sea igual o mayor a dos mil metros cuadrados.

MANTENIMIENTO VIAL

Artículo 15.- Por servicio de Mantenimiento Vial se entenderá el servicio de mantenimiento sobre el sistema de red vial dentro de la jurisdicción de Santa Tecla, cuyo objetivo es mantener en óptimo estado la conexión con la red interdepartamental, así como el proporcionar condiciones de tránsito seguro de peatones y vehículos en vialidades que conduzcan hacia los inmuebles de cada contribuyente en particular.

Las tasas por servicio de mantenimiento vial se aplicarán a todos los inmuebles del municipio por las calles, avenidas o pasajes pavimentados adyacentes o frente a cualquiera de sus linderos y para establecer la cantidad de metros lineales a pagar, se tomará como base para calcular el área respectiva, el frente del inmueble y la mitad de calle, avenida o pasaje que le corresponde, incluyendo el espacio aéreo, medida del eje, hasta la cuneta o cordón inclusive, pero no deberá tomarse en cuenta la parte no pavimentada que hubiere, por ejemplo: las zonas verdes, arriates o similares.

Para los efectos impositivos, se diferenciarán los inmuebles conforme a las características propias de éste, tomando para ello dos cuantías, una con tasa variable para todos los inmuebles que gozan directamente del servicio, separándoles de acuerdo a su uso en: Habitacional, Comercial, Industrial y Sin Construcción/Baldío, y otra que expone una tasa fija para todos los inmuebles que no gozan directamente del servicio, tales como Condominios Verticales/Apartamentos Multifamiliares/Pasajes internos dentro de urbanizaciones, Inmuebles frente a vías de otras competencias/Inmuebles Interiores y Comunidades, separándoles también de acuerdo a su uso.

El valor de la tasas se obtiene ubicando al inmueble dentro de la cuantía correspondiente, de acuerdo a las características del mismo, siendo que, si el mismo es clasificable dentro de la cuantía de tasa variable, se multiplicará la tasa correspondiente al uso y al tipo de vía frente al inmueble, por los metros lineales de frente y la longitud del rodaje del inmueble; de clasificarse el inmueble como perteneciente a, Inmuebles frente a otras vías de competencia y Comunidades, se buscará en la cuantía de tasa fija, la clasificación y el uso del mismo, ocupando el valor mostrado en la casilla correspondiente.

	Base impositiva Mantenimiento Vial (Tasa Variable)	Habitacional	Comercio	Industria	Baldío/Sin Construcción
4.1.1	Mantenimiento por metro lineal frente a vías de asfalto	\$0.08	\$0.20	\$0.80	\$0.04
4.1.2	Mantenimiento por metro lineal frente a vías adoquinadas	\$0.04	\$0.10	\$0.40	\$0.03
4.1.3	Por metro lineal de frente a caminos vecinales al mes	\$0.02	\$0.05	\$0.20	\$0.01

	Base impositiva Mantenimiento Vial (Tasa Fija)	Habitacional	Comercio	Industria	Baldío/Sin Construcción
4.2.1	Condominios Verticales/Apartamentos Multifamiliares/Pasajes internos dentro de urbanizaciones	1.25	\$2.00	-	\$0.50
4.2.2	Inmuebles frente a vías de otras competencias/Inmuebles Interiores	\$1.00	\$2.50	\$5.00	\$0.50
4.2.3	Comunidades	\$0.50	-	-	-

$$\text{TASA MANTENIMIENTO VIAL} = (\text{Rodaje} * \text{Metros Lineales} * \text{Tasa Variable})$$

Siendo los metros lineales o dimensión expuesta, y el rodaje o la mitad del ancho de la vía, las que se multipliquen por la tasa variable para obtener el valor a cobrar por el servicio.

Para Condominios Verticales/Apartamentos Multifamiliares, se tomará el valor de la tasa fija designada adicional, más el resultante del cálculo del cobro de mantenimiento vial aplicado al inmueble general del proyecto en el que se desarrollaron los inmuebles entre el total de inmuebles dentro de este.

TASAS EXCEPCIONALES

Artículo 16.- Cuando los inmuebles municipales estén bajo la administración de particulares mediante comodatos o por la simple

posesión, se cobrará por los servicios que se presten como tasa fija por inmueble de US\$75.00 más el cobro de disposición final y servicio integrado de video vigilancia por cálculo normal del inmueble de forma mensual, siempre que éste sea utilizado exclusivamente para uso y goce de los vecinos de la zona y el acceso a los servicios que ahí se presten sean de forma gratuita.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.- Los propietarios y fideicomisarios de inmuebles en sus respectivos casos, estarán obligados al pago de tasas por servicios de conformidad a esta tarifa.

Los poseedores a cualquier título incluyendo de hecho, y/o los arrendatarios de inmuebles de cualquier ente estatal, estarán obligados al pago de las tasas por servicios que reciban dichos inmuebles.

Cuando se trate de inmuebles de propiedad estatal o municipal que por cualquier circunstancia fueren utilizados por terceras personas, serán éstas las obligadas al pago del tributo correspondiente.

En el régimen de propiedad en condominio multifamiliar si no hubiere acuerdo entre los propietarios o no se pudiere determinar con la cantidad la tasa que corresponde a cada uno sobre las áreas comunes: el sujeto pasivo estará obligado al pago de los tributos, en proporción al número de los pisos o apartamentos del condominio, exceptuando la tasa de alumbrado público que posee tarifa específica.

Artículo 18.- La tasa por servicio de aseo se aplicará conforme al área del inmueble y a las áreas de las plantas subterráneas, y/o altas, establecido ya sea por el Título de propiedad o por medio de inspección ocular.

Artículo 19.- La Municipalidad no estará obligada a recolectar y trasladar desechos tóxicos o peligrosos provenientes de la industria y el comercio.

En los casos en que las empresas industriales u otras municipalidades hagan uso de los predios destinados para relleno sanitario o planta de transferencia, estarán obligados al pago correspondiente; pero esta Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todos aquellos desechos que no sean compatibles con los rellenos sanitarios.

Artículo 20.- Las zonas verdes y/o de servicios comunales de urbanizaciones que no hayan sido legalmente traspasados a la Municipalidad, estarán afectadas al pago de las tasas por los servicios que reciban según la clasificación de la residencial en la que se encuentre ubicado el inmueble y el tipo de tasa será habitacional, en tanto no se efectúe la entrega de escritura de donación irrevocable a favor de la Municipalidad. Se exceptúa los casos en que la municipalidad ejerza la posesión.

SECCION II

A LOS USUARIOS DE LOS MERCADOS, TERMINALES Y/O SIMILARES

VENTAS

Artículo 21.- Las tasas mensuales de arrendamiento de los locales, puestos, planchas, módulos y/o similares de los Mercados Municipales, Terminales y/o similares son las siguientes:

a) Giros de Mercados

	Giros o Rubros Comerciales Autorizados	MERCADO CENTRAL	MERCADO DUEÑAS
5.1.1	Abarrotes / Cereales /Especies	\$25.00	\$15.00
5.1.2	Antojitos / Típicos / Refrescos	\$25.00	\$18.00
5.1.3	Artesanías (Barro, madera, metal, tela, yeso y/o similares)	\$30.00	\$20.00
5.1.4	Bazares	\$25.00	\$15.00
5.1.5	Bodega	---N/A---	\$50.00
5.1.6	Calzado	\$28.00	\$15.00
5.1.7	Carbón	\$17.00	\$13.00
5.1.8	Carnes / Pollos / Mariscos/ Embutidos	\$38.00	\$20.00
5.1.9	Comedor/Cocina	\$30.00	\$20.00
5.1.10	Concherías	\$65.00	\$50.00
5.1.11	Dulces Artesanales / Encurtidos Artesanales / Vinagre	\$20.00	\$15.00
5.1.12	Equipo electrónico/Reparación de equipo electrónico	\$25.00	\$18.00
5.1.13	Farmacia	\$50.00	\$40.00
5.1.14	Ferreterías	\$25.00	\$20.00
5.1.15	Floristería	\$25.00	\$20.00
5.1.16	Frutas y verduras	\$15.00	\$11.00
5.1.17	Hielерías	\$20.00	\$15.00
5.1.18	Lácteos	\$35.00	\$20.00
5.1.19	Librería/ Papelería	\$25.00	\$18.00
5.1.20	Mayoreo (cualquier giro comercial autorizado)	\$60.00	\$40.00
5.1.21	Medicina popular	\$30.00	\$18.00
5.1.22	Molinos	\$55.00	\$50.00
5.1.23	Piñatería / Dulcería	\$25.00	\$18.00
5.1.24	Plásticos y Desechables	\$20.00	\$15.00
5.1.25	Reparación De Calzado	\$15.00	\$12.00
5.1.26	Salas de Belleza	\$50.00	\$40.00
5.1.27	Sastrería/Costurería	\$15.00	\$13.00
5.1.28	Tortillería	\$20.00	\$17.00
5.1.29	Ventas Varias (fusión de giros comerciales autorizados)	Se aplicará la tasa mayor de los giros a fusionar más la mitad de la tasa del otro u otros giros que sean solicitados	Se aplicará la tasa mayor de los giros a fusionar más la mitad de la tasa del otro u otros giros que sean solicitados

b) Arrendamiento de Locales Comerciales Arrendamiento de locales comerciales en Mercados Municipales, Terminales y/o similares.

5.2.1	Locales comerciales dentro del Mercado Dueñas	\$ 6.00 por m ² mensual
5.2.2	Locales comerciales en Inmuebles Municipales	\$ 14.00 por m ² mensual

c) Varios

	Servicio	Tasa
6.1.1	Adjudicación y elaboración de contrato de arrendamiento de local, puesto, plancha, modulo y/o similares	\$100.00
6.1.2	Constancia de Adjudicatario para trámites varios.	\$5.00
6.1.3	Costo de carnet de vendedores	\$4.00 según vigencia

6.1.4	Licencia para consumo de bebidas alcohólicas mayores al 6% de grados de alcohol de los Mercados Municipales, Terminales y/o similares	Según Ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas y Ordenanza reguladora de la actividad y comercialización y consumo de bebidas alcohólicas
6.1.5	Licencia para consumo de bebidas alcohólicas menores al 6% de grados de alcohol de los Mercados Municipales, Terminales y/o similares	Según Ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas y Ordenanza reguladora de la actividad y comercialización y consumo de bebidas alcohólicas
6.1.6	Permiso de ausencia hasta por 90 días (razones varias)	\$15.00
6.1.7	Permiso de ausencia hasta por un mes (razones varias)	\$10.00
6.1.8	Permiso de ausencia mayor a 91 días (razones varias)	\$50.00
6.1.9	Permiso de ausencia por motivos de enfermedad o duelo hasta por 90 días	\$5.00
6.1.10	Permiso de ausencia por motivos de enfermedad o duelo mayor a 91 días	\$10.00
6.1.11	Permiso de cambio de giro comercial	\$100.00
6.1.12	Permiso, inspección y supervisión para instalación eléctrica	\$5.00
6.1.13	Permiso, inspección y supervisión para remodelación o introducción de mejoras de puesto, local, modulo, plancha y/o similares	\$5.00
6.1.14	Permisos a adjudicatarios de Mercados para realizar eventos de publicidad, exhibiciones o venta de productos dentro de los Mercados Municipales, Terminales y/o similares	\$50.00 por día o fracción
6.1.15	Permisos a distribuidores u otros externos para realizar eventos de publicidad, exhibiciones o venta de productos dentro de los Mercados Municipales, Terminales y/o similares	\$100.00 por día o fracción

Los proveedores, distribuidores y/o similares que soliciten a los usuarios de los Mercados Municipales, Terminales y/o similares permiso para colocar anuncios comerciales y/o distintivos publicitarios dentro de locales, puestos o en estructuras en propiedad de la Municipalidad atenderán a lo dispuesto en la Ordenanza que según disposición de la Administración se encuentre vigente y contenga la regulación al respecto.

d) Ventas en calles/ avenidas/ y/o espacios públicos.

	Por medida	Temporal por mes	Temporal por día
6.2.1	Hasta 2 metros cuadrados	\$30.00	\$2.00 más el giro del negocio (según tarifa M Central)
6.2.2	De 2.01 metros Hasta 4 metros	\$40.00	\$4.00 más el giro del negocio (según tarifa M Central)
	Por medio	Temporal por mes	Temporal por día o fracción
6.2.3	Ambulante a pie o medios móviles o estacionario	\$40.00	\$5.00
6.2.4	En vehículo automotor	\$100.00	\$8.00
	Varios	Temporal por mes	N/A
6.2.5	Chalet	\$50.00 más el giro del negocio (según tarifa M Central)	N/A
6.2.6	Pestañas	\$30.00	N/A
6.2.7	Renovación de autorización para sector pestañas		\$50.00

Los vendedores deberán cumplir con los requisitos que la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales, Terminales y/o similares y las disposiciones que para fines de control, ordenamiento y

seguridad gire la administración para poder autorizar las ventas mencionadas en este literal

SECCION III INTRODUCCION DE CARNES

Artículo. 22. Permiso para introducción de todo tipo de carnes para el consumo humano:

VISTO BUENO, GUIAS Y MATRICULAS

SERVICIOS		TASA
7.1	Por la introducción de todo tipo de carnes para el consumo humano, provenientes fuera del municipio para carnicerías, mercados y/o supermercados, o cualquier otro que se dedique a ese rubro; sea persona natural o jurídica. Por libra.	\$0.04
7.2	Constancia de guía para conducir ganado a otras jurisdicciones más:	\$4.00

SECCION IV

SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 23.- Se detallan a continuación los tipos de servicios prestados por la unidad de medio ambiente:

8.1	Servicio de disposición de desechos orgánicos -vegetales producto de podas y/o talas realizadas por particulares, en la planta de compostaje, por tonelada métrica.	\$20.00
8.2	Inspección para tala de árboles	\$15.00
8.3	Permiso de tala de árboles, por cada árbol	\$50.00
8.4	Permiso por tala de árboles de maderas duras y disposición por cada árbol	\$300.00
8.5	Permiso por tala de árboles jóvenes de maderas duras y disposición por cada árbol	\$200.00
8.6	Permiso por tala de árboles de maderas blandas y disposición por cada árbol	\$150.00
8.7	Permiso por tala de aracaceas y disposición por cada uno	\$100.00
8.8	Permiso por tala de arbusto leñoso y disposición por cada uno	\$100.00

SECCION V

SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

Artículo 24.- Se detallan a continuación los derechos según el tipo de servicios prestados en los cementerios municipales:

DESCRIPCIÓN		TASA
9.1	DERECHOS SOBREPUESTOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO GENERAL, POR CADA NICHOS: DE 1ª CATEGORIA (PUESTOS A PERPETUIDAD)	\$204.00
9.2	POR INHUMAR CADAVERES U OSAMENTAS EN PUESTOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE:	
9.2.1	1ª CATEGORIA	\$34.00
9.2.2	2ª CATEGORIA CEMENTERIO GENERAL (PUESTOS TEMPORALES)	
9.2.2.1	ADULTOS	
9.2.2.1.1	NICHOS	\$34.00
9.2.2.1.2	FOSA	\$20.00
9.2.2.2	NIÑOS HASTA 5 AÑOS	\$10.00
9.2.3	PARQUES MEMORIALES MUNICIPALES	\$100.00
9.2.4	NICHOS MUNICIPALES	\$65.00
9.2.5	3ª CATEGORIA (CEMENTERIOS CANTONALES.)	
9.2.5.1	ADULTOS	
9.2.5.1.1	NICHOS	\$10.00
9.2.5.1.2	FOSA	\$5.00
9.2.5.2	NIÑOS HASTA 5 AÑOS	\$3.00
9.2.6	4ª CATEGORIA (RESTOS HOSPITALARIOS)	\$15.00
9.2.7	5ª CATEGORIA (GRATUITO)	\$0.00
9.3	POR EXPLORACION DE NICHOS O LUGARES DE INHUMACION, POR CADA EXPLORACION	

9.3.1	DE 1º CATEGORIA	\$22.00
9.3.2	DE 2º CATEGORIA	\$22.00
9.3.3	DE 3º CATEGORIA	\$11.00
9.4	POR EXTENSIÓN DE TITULOS DE REGISTRO DE PUESTOS A PERPETUIDAD	
9.4.1	DE 1º CATEGORIA POR CADA M2, O FRACCION	\$40.00
9.4.2	DE 2º CATEGORIA	\$0.00
9.4.3	DE 3º CATEGORIA	\$30.00
9.5	POR REPOSICION DE TITULOS DE REGISTRO DE PUESTOS A PERPETUIDAD	
9.5.1	DE 1º CATEGORIA	\$29.00
9.5.2	DE 2º CATEGORIA	\$0.00
9.5.3	DE 3º CATEGORIA	\$24.00
9.6	POR TRANSFERENCIA, PERMUTA O TRANSMISION DE DERECHOS SOBREPUESTOS A PERPETUIDAD	
9.6.1	DE 1º CATEGORIA	\$43.00
9.6.2	DE 2º CATEGORIA	\$0.00
9.6.3	DE 3º CATEGORIA	\$20.00
9.7	POR TRANSFERENCIA, PERMUTA O TRANSMISION DE DERECHOS SOBREPUESTOS TEMPORALES	
9.7.1	DE 1º CATEGORIA	\$0.00
9.7.2	DE 2º CATEGORIA	\$43.00
9.7.3	DE 3º CATEGORIA	\$20.00
9.8	POR CERTIFICACION O CONSTANCIA DE REGISTROS CADA UNA	
9.9	POR PRORROGA DE UN AÑO PARA CONSERVAR OSAMENTA O CENIZAS EN OSARIO	
9.10	POR PRORROGA ANUAL, PARA CONSERVAR RESTOS EN EL MISMO PUESTO, EN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE:	
9.10.1	1º CATEGORIA	
9.10.2	2º CATEGORIA	
9.10.2.1	NICHOS MUNICIPALES	\$65.00
9.10.2.2	NICHOS	\$29.00
9.10.2.3	FOSA	\$13.00
9.10.3	3º CATEGORIA	
9.10.3.1	NICHOS	\$10.00
9.10.3.2	FOSA	\$2.00
9.11	POR TRASLADO DE UN CADAVER U OSAMENTA DENTRO DEL MISMO MUNICIPIO	
9.11.1	1º CATEGORIA	\$34.00
9.11.2	2º CATEGORIA	\$34.00
9.11.3	3º CATEGORIA	\$15.00
9.12	POR TRASLADO DE CADAVER U OSAMENTA FUERA DEL MUNICIPIO	
9.13	POR MODIFICACION DE NOMBRAMIENTOS DE BENEFICIARIOS EN PUESTOS A PERPETUIDAD, POR CADA BENEFICIARIO	
9.14	POR INHUMACION DE OSAMENTA O CENIZAS EN OSARIO	
9.15	POR ABRIR Y CERRAR NICHOS CON CUALQUIER OBJETO	
9.15.1	DE 1º CATEGORIA	\$34.00
9.15.2	DE 2º CATEGORIA	
9.15.2.1	CEMENTERIO GENERAL.	\$34.00
9.15.3	PARQUES MEMORIALES MUNICIPALES	\$34.00
9.15.4	NICHOS MUNICIPALES	\$34.00
9.15.5	DE 3º CATEGORIA	\$15.00
9.16	POR COLOCACIÓN DE PLACA CADA UNA	
9.17	POR APERTURA Y CIERRE DE SOTANO O CONTRACAVA	
9.18	POR INCINERAR CADAVERES EN SERVICIOS FUNERARIOS, CEMENTERIOS PARTICULARES Y DE ECONOMÍA MIXTA, CADA INCINERACION	
9.19	EXHUMACION DE CADAVERES U OSAMENTAS DE FOSA, CADA EXHUMACION	
9.19.1	DE 1º CATEGORIA	\$17.00
9.19.2	DE 2º CATEGORIA	
9.19.2.1	CEMENTERIO GENERAL.	\$17.00
9.19.3	PARQUES MEMORIALES MUNICIPALES	\$17.00
9.19.4	DE 3º CATEGORIA	\$10.00
9.20	EXHUMACION DE CADAVERES U OSAMENTAS DE NICHOS, POR CADA EXHUMACION.	
9.20.1	DE 1º CATEGORIA	\$23.00
9.20.2	DE 2º CATEGORIA	
9.20.2.1	CEMENTERIO GENERAL.	\$23.00

9.20.3	PARQUES MEMORIALES MUNICIPALES	\$18.00
9.20.4	NICHOS MUNICIPALES	\$23.00
9.20.5	DE 3ª CATEGORIA	\$11.00
9.21	TRAMITE POR DEVOLUCIÓN DE PAGO SU VALOR A RETENER 10 %	
9.22	PAGO DEL USO DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACION, POR DIA O FRACCION	\$15.00
9.23	TRAMITE POR RECUPERACION DE PUESTOS	\$50.00
9.24	POR ORNATO Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIOS:	
9.24.1	EN 1ª CATEGORIA, POR CAPACIDAD DE PUESTO POR CADA NICHOS AL MES	\$0.65
9.24.2	EN 2ª CATEGORIA, AL MES	
9.24.2.1	CEMENTERIO GENERAL.	
9.24.2.1.1	NICHOS	\$0.65
9.24.2.1.2	FOSA	\$0.50
9.24.3	PARQUES MEMORIALES MUNICIPALES	\$0.65
9.24.4	NICHOS MUNICIPALES	\$0.65
9.24.5	EN 3ª CATEGORIA, POR AÑO	\$3.00
9.25	PERMISOS EN CEMENTERIOS	
9.25.1	POR CONSTRUCCION AEREA DE CADA NICHOS EN PUESTOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES	
9.25.1.1	EN 1ª CATEGORIA	\$77.00
9.25.1.2	EN 2ª CATEGORIA	\$0.00
9.25.1.3	EN 3ª CATEGORIA,	\$35.00
9.25.2	POR CONSTRUCCION SUBTERRANEA POR CADA NICHOS EN PUESTOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES	
9.25.2.1	EN 1ª CATEGORIA	\$171.00
9.25.2.2	EN 2ª CATEGORIA	\$0.00
9.25.2.3	NICHOS MUNICIPALES	\$475.00
9.25.2.4	EN 3ª CATEGORIA,	\$80.00
9.25.3	POR DEMOLICION Y RETIRO DE RIPIO DE PLATAFORMAS O JARDINERIAS	
9.25.3.1	EN 1ª CATEGORIA	\$50.00
9.25.3.2	EN 2ª CATEGORIA	\$50.00
9.25.3.3	EN 3ª CATEGORIA	\$10.00
9.25.4	POR DEMOLICION Y RETIRO DE RIPIO DE NICHOS, CADA NICHOS	
9.25.4.1	EN 1ª CATEGORIA	\$52.00
9.25.4.2	EN 2ª CATEGORIA	\$52.00
9.25.4.3	EN 3ª CATEGORIA	\$25.00
9.25.5	PERMISO PARA CONSTRUCCION DE OSARIO EN PUESTOS A PERPETUIDAD	
9.25.5.1	EN 1ª CATEGORIA	\$11.00
9.25.5.2	EN 2ª CATEGORIA	\$0.00
9.25.5.3	EN 3ª CATEGORIA	\$5.00
9.25.6	PERMISO PARA CONSTRUCCION DE SOTANO EN AREA DE SERVICIO DE PUESTOS A PERPETUIDAD POR CADA M2 O FRACCION	\$75.00
9.25.7	PERMISO PARA REPARACION DE SOTANO	
9.25.7.1	EN 1ª CATEGORIA	\$11.00
9.25.7.2	EN 2ª CATEGORIA	\$11.00
9.25.7.3	EN 3ª CATEGORIA	\$5.00
9.25.8	PERMISO POR AMPLIACION, REMODELACION, REPARACION DE CAPILLAS, PLATAFORMAS, JARDINERAS Y NICHOS O CONSTRUCCION DE CAPILLAS, PLATAFORMAS, JARDINERAS, SEGÚN MONTO DE LA OBRA ASI:	
9.25.8.1	A) HASTA \$ 100.00	
9.25.8.1.1	EN 1ª CATEGORIA	\$17.00
9.25.8.1.2	EN 2ª CATEGORIA	\$17.00
9.25.8.1.3	EN 3ª CATEGORIA	\$10.00
9.25.8.2	B) DE \$101.00 HASTA \$ 250.00	
9.25.8.2.1	EN 1ª CATEGORIA	\$34.00
9.25.8.2.2	EN 2ª CATEGORIA	\$34.00
9.25.8.2.3	EN 3ª CATEGORIA	\$25.00
9.25.8.3	C) DE \$251.00 HASTA 500.00	
9.25.8.3.1	EN 1ª CATEGORIA	\$51.00
9.25.8.3.2	EN 2ª CATEGORIA	\$51.00
9.25.8.3.3	EN 3ª CATEGORIA	\$45.00
9.25.8.4	D) DE MÁS DE \$ 500.00, SE PAGARA UN RECARGO DE 10 % SOBRE EL EXCEDENTE DE ESTA CANTIDAD	

9.26	CEMENTERIOS PARTICULARES Y DE ECONOMIA MIXTA	
9.26.1	SERVICIO DE INSPECCION DE CEMENTERIOS PARTICULARES O DE ECONOMIA MIXTA CADA 6 MESES, PAGO ANUAL	\$ 600.00
9.26.2	SERVICIO DE INSPECCION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARTICULARES CADA 6 MESES, PAGO ANUAL	\$ 500.00
9.26.3	PERMISO PARA INHUMACION DE UN CADAVER U OSAMENTA EN CEMENTERIOS PARTICULARES O DE ECONOMIA MIXTA	\$ 75.00
9.26.4	PERMISO PARA INHUMACION DE UN CADAVER U OSAMENTA EN CRIPTA RELIGIOSA	\$ 75.00
9.27	SALA DE VELACION	
9.27.1	PAGO DEL USO DE LA CAPILLA DE VELACION POR 24 HORAS	\$100.00
9.27.2	VENTA DE ATAUD ECONOMICO	
9.27.2.1	ADULTO	\$125.00
9.27.2.2	NIÑO	\$50.00
9.28	PERMISO PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS AL NECROTURISMO, POR CADA EVENTO	\$100.00

SECCION VI

SERVICIOS DEL REGISTRO FAMILIAR

Artículo 25.- Se detallan a continuación los derechos según el tipo de servicios prestados por registro familiar:

10.1	Carnet de minoridad	\$3.00
10.2	Certificación de asientos de partidas, fichas de cédula u otras	\$3.00
10.3	Constancias extendidas por el Registrador Familiar	\$3.00
10.4	Multas por inscripción tardía (por funcionario público)	\$5.71
10.5	Multas por inscripción tardía (por particulares)	\$2.85
10.6	Por celebración de matrimonios colectivos dentro o fuera de la Municipalidad en concepto de servicios administrativos extraordinarios	\$15.00
10.7	Por celebración de matrimonios privados dentro o fuera de la Municipalidad en concepto de servicios administrativos extraordinarios	\$75.00

SECCION VII

SERVICIOS DEL CATASTRO MUNICIPAL Y DEL REGISTRO TRIBUTARIO

Artículo 26.- Se detallan a continuación los derechos según el tipo de servicios prestados por el catastro municipal y del registro tributario:

a) CATASTRO MUNICIPAL

11.1	Inscripción y traspaso de inmueble	\$7.50
11.2	Multa por extemporaneidad luego de 30 días de la fecha del documento. En caso de traspaso de Inmuebles, presentadas por el vendedor para su descargo, las multas o gastos de registro, se cargaran al adquirente de forma directa	\$15.00 más \$2.00 por cada año.
11.3	Constancias Catastrales	\$5.00

b) REGISTRO TRIBUTARIO

	Inscripción o Renovación anual	
12.1	Inscripción o renovación anual de Persona Jurídica por domicilio	\$100.00
12.2	Inscripción o renovación anual de establecimientos	\$10.00
12.3	Formularios, cada uno	\$ 0.25
12.4	Rifas y sorteos, por asistencia de Delegado Municipal	\$15.00

Se detalla a continuación las siguientes tasas para licencias, permisos y matrículas

	LICENCIAS, PERMISOS Y MATRÍCULAS	TASAS
12.5	LICENCIAS	
12.5.1	Licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas, al año	1 salario mínimo mensual del sector comercio
12.5.2	Licencia de funcionamiento de casa de juego, con o sin mesas de juego, al año	\$20,000.00

12.5.3	Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 500.01 m ² en adelante	\$ 350.00
12.5.4	Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 250.01 m ² a 500.00 m ²	\$ 200.00
12.5.5	Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 135.01 m ² a 250.00 m ²	\$ 100.00
12.5.6	Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 65.01 m ² a 135.00 m ²	\$ 75.00
12.5.7	Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 20.01 m ² hasta 65.00 m ²	\$ 50.00
12.5.8	Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 5.01 m ² hasta 20.00 m ²	\$ 25.00
12.5.9	Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de hasta 5.00 m ²	\$ 10.00
12.5.10	Licencia de funcionamiento para establecimientos que operen en Centros Comerciales	\$ 100.00
12.5.11	Licencia de funcionamiento para quioscos y similares que operen en Centros Comerciales	\$ 50.00
12.6	PERMISOS	
12.6.1	Permiso de perifoneo estacionario, por día	\$ 5.00
12.6.2	De juego permitidos: a) Billares, por cada mesa al mes b) Loterías de cartón, de número o figuras, por cada una, al año c) Sorteos y rifas	\$ 20.00 \$ 1,500.00 5% sobre el valor de los premios.
12.6.3	Loterías chicas, juegos de argollas, tiro al blanco, futbolito, ventas de golosinas, venta de pólvora y similares, por día	\$ 2.50
12.6.4	Permiso de funcionamiento mensual para Circos Nacionales	Medio salario mínimo mensual del sector comercio
12.6.5	Permiso de funcionamiento mensual para Circos Extranjeros	Un salario mínimo mensual del sector comercio
12.6.6	Aparatos mecánicos de diversión por día a) Grandes, movidos a motor cada uno b) Pequeños o infantiles, movidos a motor, cada uno c) Pequeños, movidos a mano	\$ 2.00 \$ 1.00 \$ 0.25
12.6.7	Permiso para el consumo de bebidas alcohólicas	Un salario mínimo mensual del sector comercio
12.6.8	Permiso anual para lugares potencialmente ruidosos	Un salario mínimo mensual del sector comercio
12.7	MATRICULAS ANUALES	
12.7.1	Máquinas electrónicas recreativas, entendidas como juegos electrónicos o de video, basadas en la destreza del jugador y su finalidad es conseguir habilidad en el juego o un premio. Por cada maquina	\$ 144.00
12.7.2	Máquinas tragamonedas, entendidas como máquinas programadas o de azar, cuya finalidad es obtener un premio en efectivo. Por cada maquina	\$ 175.00
12.7.3	Máquinas tragamonedas con pantalla digital, entendidas como máquinas programadas o de azar, cuya finalidad es obtener un premio en efectivo. Por cada maquina	\$ 360.00
12.7.4	Imprentas	\$ 15.00
12.7.5	Sinfonola y similares, cada una	\$ 50.00

PERMISOS VARIOS

12.8.1	a) Uso del espacio público por chalet	\$15.00 Mensuales
12.8.2	b) Desarrollo de activación temporal de marcas, promociones y actividades similares en sitios públicos y/o privados	\$ 18.00 Diarios
12.8.3	c) Uso del espacio público para actividades permitidas no contempladas en otros artículos, por metro cuadrado	\$ 1.00

Los interesados en obtener el permiso de activación temporal de marcas, promociones y actividades similares deberán presentar solicitud escrita con dos días hábiles de anticipación.

RENOVACION DE LICENCIAS, PERMISOS Y MATRÍCULAS

Artículo 27.- Salvo disposición en contrario, la renovación de licencias, permisos y matrículas, si fueren anuales, deberán de tramitarse en el mes de Enero de cada año, y los mismos tendrán vigencia máxima de un año. De no cumplir con lo señalado en este artículo, podrá cancelarse la licencia y su actividad.

Se presume que una persona continua ejerciendo una actividad sujeta a autorización, licencia, permiso o matrícula, mientras no se de aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva.

TRÁMITE PARA SOLICITAR LICENCIAS, PERMISOS Y MATRÍCULAS

Artículo 28.- Para cualquier solicitud de licencias, permisos y matrículas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formulario correspondiente o escrito que respete el contenido íntegro y la estructura del formulario.
- b) Persona natural deberá presentar su Documento Único de Identidad, y su Identificación Tributaria con sus respectivas copias simple. En el caso que el trámite lo realice una persona autorizada, deberá presentar una autorización del propietario, a la cual debe ir anexada fotocopia de DUI y NIT del propietario del establecimiento.
- c) Persona Jurídica debe presentar fotocopia de escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio, fotocopia de la credencial vigente del representante legal, fotocopia del NIT de la sociedad y fotocopia de DUI y NIT del representante legal.
- d) Apoderado deberá presentar escritura pública de poder.
- e) Recibo debidamente cancelado, en concepto de tasa por inspección.
- f) Para el caso de la licencia de funcionamiento para establecimientos, además de los requisitos arriba mencionados (a excepción del literal "e"), se exigirán requisitos que sean necesarios por la naturaleza del establecimiento, como por ejemplo: Calificación de lugar, Permiso del Ministerio de Salud, Permiso de Medio Ambiente, entre otros.

Además de los antes mencionados, la Municipalidad puede solicitar requisitos esenciales que considere convenientes para su otorgamiento y expedición según la actividad que se pretenda desarrollar; o los que regulen las ordenanzas específicas sobre las licencias, permisos o matrículas que se esté solicitando.

SOLVENCIA MUNICIPAL

Artículo 29.- La Municipalidad requerirá que los contribuyentes se encuentren solventes con la municipalidad para todo trámite que ante ella se siga.

Para extender solvencia municipal es indispensable que el contribuyente esté al día con el pago de los tributos, accesorios y multas producto de la obligación tributaria que este tenga con la municipalidad.

LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 30.- Entiéndase por licencia de funcionamiento: La revisión administrativa que se realiza sobre los establecimientos, mediante la que se determina que estos están operando de manera tal que no afecte el funcionamiento de otros establecimientos en relación con la normativa municipal, así como tampoco, interfiera de manera negativa con los habitantes del municipio.

Todo establecimiento que desarrolle cualquier actividad económica en este municipio debe solicitar la Licencia de Funcionamiento, se excluyen únicamente a las instituciones bancarias, en razón que estas ya son reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Todas las licencias independientemente de su mes de emisión, vencen el 31 de diciembre del año en que fueron otorgadas, y deben ser renovadas en los primeros 3 meses del año siguiente; la solicitud por primera vez se puede hacer en cualquier mes del año.

Artículo 31.- Causales de denegatoria para la licencia de funcionamiento:

1. No cumplir con los requisitos establecidos.
2. Cometimiento de contravenciones a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla con la incidencia siguiente:
 - 2.1 Tres contravenciones relativas al medio ambiente (art. 59 al 68) dentro del mismo año.
 - 2.2 Dos contravenciones relativas al debido comportamiento en lugares públicos (art. 21 al 47) dentro del mismo año.
 - 2.3 Una contravención relativa a la tranquilidad pública (art. 48 a 58) dentro del mismo año.
3. Suministrar información falsa a la municipalidad.
4. Por haberse denegado la licencia para la comercialización o permiso para el consumo de bebidas alcohólicas, en los negocios cuyo giro principal es la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 32.- El pago de la tasa por la licencia de funcionamiento se hará de la forma siguiente: Cuando sea por primera vez, el contribuyente pagará únicamente el valor correspondiente a prorrata de los meses que queden del año fiscal en que autorizó el funcionamiento del negocio, contados desde el mes de emisión de la licencia; y en el caso de renovación, el contribuyente paga al momento del ingreso del trámite de

renovación el valor total de la tasa; esto último aplica también para las matrículas de máquinas electrónicas y tragamonedas.

TITULO III
MOBILIARIO URBANO Y SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS
SECCION I
SERVICIOS RELACIONADOS A LA PUBLICIDAD

Artículo 33.- Las empresas publicitarias pagarán conforme a la siguiente tabla:

	LICENCIA INICIAL	RENOVACION DE LICENCIA ANUAL
13.1 Licencia Anual de Operaciones para Empresas Publicitarias	\$150.00	\$150.00

Los elementos publicitarios que pertenezcan a un establecimiento, siempre que este no sea arrendado a terceros, no requerirán de la Licencia Anual de Operaciones.

13.2	ROTULOS PERMANENTES	INSTALACION POR PRIMERA VEZ	TASA MENSUAL POR PERMANENCIA	LICENCIA/RENOVACION ANUAL DEL ELEMENTO
13.2.1	Rótulos pintados en pared hasta 2.00 m2 De más de 2.00 m2	\$5.00 \$8.00	- -	\$10.00
13.2.2	Rótulos adosados a inmuebles con o sin iluminación hasta 2.00 m2	\$8.00	-	\$10.00
13.2.3	Rótulos adosados a inmuebles con o sin iluminación de 2.00 m2 hasta 5.00 m2	\$8.00	-	\$10.00
13.2.4	Rótulos adosados a inmuebles con o sin iluminación de más de 5.00 m2	\$10.00	-	\$15.00
13.2.5	Rótulos que sobresalgan al espacio público hasta 1 m2	\$5.00	\$8.00	\$8.00
13.2.6	Rótulos que sobresalgan al espacio público de más de 1 m2 hasta 2 m2	\$6.00	\$9.00	\$9.00
13.2.7	Rótulos en sombra o similares	\$8.00	\$10.00	\$10.00
13.2.8	Banners	\$5.00	\$8.00	\$10.00
La tasa mensual por permanencia se cobrará por la explotación del espacio con beneficio propio, en el caso de la Licencia anual esta se cobrará solo a las personas naturales o jurídicas que exploten el espacio público o privado con beneficio para terceros, siempre que este tenga visibilidad desde la vía pública.				
13.3	VALLAS (Elementos a nivel de piso)			
13.3.1	Mini vallas con o sin iluminación por cada cara de más de 2.00 m2 hasta 5 m2	\$15.00	\$20.00	\$20.00
13.3.2	Normal con o sin iluminación por cada cara de más de 5.01 m2 hasta 30.00 m2	\$30.00	\$40.00	\$40.00
13.3.3	Espectacular con o sin iluminación por cada cara de más de 30.00 m2 hasta 70.00 m2	\$50.00	\$80.00	\$80.00
13.3.4	Valla publicitaria sobre puesta o doble con o sin iluminación, se pagará por cada cara de más de 5.00 m2 hasta 30.00 m2	\$15.00	\$40.00	\$20.00
13.3.5	Valla súper espectacular por cada cara con o sin iluminación de más de 70.00 m2 hasta 75.00m2	\$75.00	\$100.00	\$100.00
13.3.6	Multifacéticos hasta 5 m2 por cada cara	\$5.00	\$15.00	\$10.00
13.3.7	Rótulos multifacéticos de más de 5.00m2 hasta 30 m2 por cada cara	\$10.00	\$25.00	\$20.00
13.4	CON PROYECCION OPTICA O PANTALLA ELECTRONICA			
13.4.1	Por cada cara de hasta 30.00 m2	\$40.00	\$60.00	\$60.00
13.4.2	Por cada cara de más de 30.00 m2 hasta 65.00 m2	\$65.00	\$80.00	\$80.00

13.5	EN MOBILIARIO URBANO			
13.5.1	Para colocación de bancas con publicidad comercial y sin perjuicio del deber de mantenimiento, al mes	\$15.00	\$1.50	
13.5.2	En bancas ubicadas en espacio público, hasta 2.0 m2	\$6.00	\$12.00	\$10.00
13.5.3	MUPI, con o sin iluminación por cada cara de hasta 2.00 m2	\$5.00	\$12.00	\$5.00
13.5.4	MUPI, con o sin iluminación por cada cara de más de 2.00 m2 hasta 10.00 m2	\$5.00	\$15.00	\$5.00
13.5.5	Valla Normal en pasarelas peatonales, se cancelara por cada cara de hasta 30.00 m2	\$30.00	\$40.00	\$40.00
13.5.6	Valla espectacular en pasarelas peatonales se cancelaran por cada cara de más de 30.00 m2	\$50.00	\$80.00	\$80.00
13.5.7	En cabinas telefónicas	\$10.00	\$15.00	\$15.00
13.5.8	En postes con o sin iluminación, por cada publicidad	\$5.00	\$10.00	\$10.00
13.5.9	Paredes publicitarias o gigantografías, por cada publicidad	\$50.00	\$60.00	\$60.00
13.5.10	En nomenclatura con o sin iluminación, cada cara	\$2.00	\$4.00	\$2.00
13.5.11	Modulo en paradas de buses hasta 2.00m2 por rotulo instalado	\$5.00	10.00	5.00
13.6	PUBLICIDAD TEMPORAL			
13.6.1	Rótulos temporales tipo manta por mes o fracción	\$35.00		
13.6.2	Elemento publicitario hasta 5 m2 temporales (máximo dos caras) por mes o fracción	\$35.00		
13.6.3	Elementos publicitarios temporales hasta 30 m2 (máximo 2 caras) por mes o fracción	\$60.00		
13.7	MOVIL	Por día		Licencia Anual
13.7.1	Móvil en espacio público o lugares con acceso al público. Por cada mobiliario publicitario.	\$10.00		\$15.00
13.8	SERVICIOS DE VERIFICACION ELEMENTOS PUBLICITARIOS			
13.8.1	Inspección para trámite de instalación (por primera vez)	\$15.00		
13.8.2	Inspección por renovación de permiso	\$15.00		
13.8.3	Re inspección de verificación de elementos publicitarios por modificación	\$15.00		

No se permitirá publicidad que supere los rangos de medidas aquí establecidas y en caso de publicidad móvil no se autorizará más de cinco por día.

SECCION II SERVICIOS RELACIONADOS A LAS INSTALACIONES DE REDES DE TRASMISION ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES AEREAS Y SUBTERRANEAS

Artículo 34.- Se detallan a continuación el tipo de servicios prestados por las instalaciones de redes de trasmisión Eléctrica y Telecomunicaciones aéreas y subterráneas:

	LICENCIA INICIAL	RENOVACION DE LICENCIA ANUAL
--	------------------	------------------------------

Licencia Anual de Operaciones para Empresas que se dediquen a las redes de transmisión	\$150.00	\$150.00
--	----------	----------

14.1	POSTES	TASA
14.1.1	Registro por primera vez cada poste	\$9.00
14.1.2	Uso de espacio público por poste mensual	
14.1.2.1	Con luminaria	\$3.00
14.1.2.2	Sin luminaria	\$3.00
14.1.3	La instalación de canalización subterránea por cada metro lineal.	\$0.01
14.2	CABINAS TELEFONICAS	
14.2.1	Instalación de cabinas telefónicas alámbrica o inalámbricas cada permiso	\$12.00
14.2.2	Registro por primera vez cada uno	\$3.00
14.2.3	Uso del espacio público por cada teléfono, al mes	\$12.00
14.2.4	Elemento publicitario en cabina telefónica por metro cuadrado cada anuncio al mes	\$3.00
14.3	TORRES Y/O ANTENAS	
14.3.1	Permiso de permanencia al mes por cada torre y/o antena	\$60.00
14.3.2	Armarios y shelters	
14.3.3	Registro primera vez cada uno	\$9.00
14.3.4	Permiso de permanencia	\$9.00
14.3.5	Recepción de trámite de la obra en plano tamaño múltiple carta escala conveniente por plano.	\$12.00
14.4	POZOS DE VISITA EN EL ESPACIO PÚBLICO DETERMINADO POR LA MUNICIPALIDAD, CADA UNO	
14.4.1	Instalación	\$12.00
14.4.2	Uso del espacio público subterráneo por cada pozo al mes	\$8.50
14.4.3	Recepción de trámite de la obra plano tamaño múltiple, carta o a escala conveniente, por plano	\$12.00
14.5	Licencia anual para trabajar en el Municipio por cada cuenta de postes, cabinas, armarios o shelters	\$150.00
14.6	Permiso por cada torre y / o antena al año	\$150.00
14.7	Renovación de Licencia anual de operaciones para empresas que se dedican a las redes de transmisión	\$150.00
14.8	Inspección para trámite de instalación (por primera vez)	\$15.00
14.9	Inspección anual para renovación de permisos por torre	\$15.00
14.10	Inspección anual por postes, con una cantidad menor de cien postes	\$15.00
14.11	Inspección anual para los postes transportadores de cable en aquellos casos que superen la cantidad de 100 postes	\$1,500.00

Los postes que sean instalados o trasladados por medio de donación a favor de la AMST, no se les aplicara tasa por el uso del espacio público.

CANON DE ARRENDAMIENTO PARA INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO EN INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 35.- Tasa de arrendamiento mensual por instalación de vallas, torres/antenas en inmuebles municipales en un área hasta de 20.00 metros cuadrados: US\$300.00.

Tasa de arrendamiento mensual por instalación de vallas, torres/antenas en inmuebles municipales metro cuadrado adicional a 20.00 metros cuadrados: US\$4.50.

Es importante establecer que Dicho canon tiene como mínimo el valor de US\$300.00 hasta un máximo de US\$600.00 y será evaluado y aprobado por el Comité de Mobiliario Urbano respectivamente.

Y en los casos que el arrendamiento supere los US\$600.00 deberá ser solicitado al Concejo Municipal para su aprobación.

SECCION III

**SERVICIOS RELACIONADOS A CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES,
MEJORAS Y/O REPARACIONES DE CUALQUIER TIPO Y PERMISO DE
HABITAR**

Artículo 36.- Se detallan a continuación los servicios prestados relacionados a construcciones, ampliaciones, mejoras y/o reparaciones de cualquier tipo y permiso de habitar:

1.-PERMISOS Y/O LICENCIAS		RUBRO	TASA
15.1.1	Permiso Construcción hasta US\$50,000.00	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.05
15.1.2	Permiso Construcción desde US\$50,000.01 hasta US\$200,000.00	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.03
15.1.3	Permiso Construcción desde \$200,000.01 hasta \$5,000,000.00	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.01
15.1.4	Permiso Construcción desde \$5,000,000.01 hasta \$25,000,000.00	Por metro cuadrado de Construcción	\$1.45
15.1.5	Permiso Construcción desde \$25,000,000.00 en adelante	Por metro cuadrado de Construcción	\$0.55
15.2	Permiso para proyectos calificados por Concejo Municipal de interés social.		
15.2.1	a) Permiso Construcción.	Por metro cuadrado de construcción	\$0.011
15.2.2	b) Factibilidad a la revisión vial y zonificación.	Por metro cuadrado de área del terreno	\$0.011
15.3	Permiso de habitar	Por metro cuadrado de construcción	\$0.30
15.4	Legalización de Permiso de habitar	Por metro cuadrado de construcción	\$0.50
15.5	Demolición de cualquier naturaleza	Por metro cuadrado de área a demoler	\$1.00
15.6	Permiso de construcción para obras de urbanización	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.01
15.7	Permiso por Parcelar	Por metro cuadrado del área a parcelar	\$1.50
15.8	Rompimiento pavimento independiente del material, para instalación domiciliar de servicio de agua potable y alcantarillado.	Por metro cuadrado de área de rotura	\$12.00
15.9	Rompimiento de acera de pasajes, calles y avenidas para instalación Domiciliar de servicio de agua potable y alcantarillado.	Por metro cuadrado de área de rotura	\$10.00
15.10	Instalación de postes de red de transmisión eléctrica, telefonía y otros	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.05
15.11.1	Instalación de canalizado eléctrico, telefonía y otros menores a US\$60,000.00	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.05
15.11.2	Instalación de canalizado eléctrico, telefonía y otros mayores a US\$60,000.00	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.01
15.12	Factibilidad a la revisión vial y zonificación por cada M2 de área de terreno:		
15.12.1	En suelo Urbanizable		
15.12.1.1	Áreas de hasta 1000 m2	Tasa Única	\$170.00
15.12.1.2	Áreas de más de 1000 m2	Por metro cuadrado de área del terreno	\$0.20
15.12.2	En el Centro Histórico		
15.12.2.1	Áreas de hasta 1000 m2	Tasa Única	\$120.00

15.12.2.2	Áreas de más de 1000 m2	Por metro cuadrado de área del terreno	\$ 0.15
15.12.3	En Desarrollo Restringido		
15.12.3.1	Áreas de hasta 1000 m2	Tasa Única	\$200.00
15.12.3.2	Áreas de más de 1000m2	Por metro cuadrado de área del terreno	\$ 0.35
15.13	Certificación de Uso de Suelos y/o Constancia.	Tasa única	\$30.00
15.14	Inspecciones de cualquier tipo.	Tasa única	\$15.00
15.15	Perforación de pozos tipo industrial o Comercial.	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.01
15.16	Perforación de pozos tipo doméstico.	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.005
15.17	Recepción de Obra.	Tasa única	\$15.00
15.18	Permiso de Terracería.	Por metro cuadrado de área a intervenir	\$0.70
15.19.1	Legalización de Permiso de Construcción de obra menor de US\$50,000.00	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.07
15.19.2	Legalización de Permiso de construcción de obra mayor de US\$50,000.00.	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.10
15.20	Trámite por reconsideración a Calificación de Lugar.	Tasa única	\$150.00
15.21	Permiso de Construcción Antena en espacio público.	Por cada dólar invertido del presupuesto	\$0.05
15.22	Recepción de Obra de Antena.	Tasa única	\$250.00
15.23	Instalación de Parada de Buses.	Por cada unidad a instalar	\$20.00
15.24	Saneamiento ambiental, el cual incluye poda, desmontado y retiro de material orgánico producto de la poda, en inmuebles.	Por metro cuadrado	\$0.25
15.25.1	Servicio especial de retiro de ripio con vehículo municipal por cada tonelada métrica recolectada.	Por tonelada métrica	\$65.00

SECCION IV

SERVICIOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 37.- Se detallan a continuación los servicios prestados de carácter jurídicos administrativos

	DE OFICINA	TASA
16.1	Auténticas que autorice el Alcalde en cualquier documento	\$5.00
16.2	Extensión de Títulos Municipales, además del impuesto establecido por la Ley Agraria, por cada título.	\$50.00 más \$0.25 por m2
16.3	Fotocopia simple de documento	\$ 0.05 por página
16.4	Certificación de documentos que reposan en archivos municipales	\$5.00 más \$0.10 por página extra
16.5	Certificación de acuerdo municipal	\$5.00 más \$0.10 por página extra
16.6	Credenciales certificadas	\$ 5.00
16.7	Gastos administrativos para la emisión de documentos sobre estatus de pago del contribuyente	\$ 2.40
16.8	Credenciales y/o constancias para la ADESCO	\$5.00 más \$0.10 por página extra
16.9	Constancias y/o autorizaciones para instalación de servicios	\$5.00

16.10	Constancias de tiempo de servicio a ex empleados	\$5.00
16.11	Constancias varias sobre trámites municipales	\$ 5.00
16.12	Constancias de Buena Conducta	\$5.00
16.13	Constancia Domiciliar	\$5.00
16.14	Inspección por delegado municipal (cada inspección)	\$15.00
VARIOS		
16.15	Estacionamiento indefinido en predios municipales	\$30.00 por mes
16.16	Estacionamiento a empleados municipales	\$15.00 mensuales
16.17	Servicio de grúa por retiro de vehículo en abandono	\$ 40.00
16.18	Servicio de bodegaje de vehículo decomisado, diarios a las 72 horas posteriores al decomiso.	\$ 5.00
PARA BUSES Y MICROBUSES		
16.19	Uso de terminal de abordaje	\$1.00 por cada viaje
16.20	Uso de estacionamiento nocturno	\$5.00 por cada unidad

**TITULO IV
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
SECCION I**

INSTITUTO MUNICIPAL TECLÉÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACION (ITD)
Artículo 38.- Se detalla a continuación los servicios públicos prestados en el ITD:

a) SERVICIOS DENTRO DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO EL CAFETALÓN

1- CENTRO DEPORTIVO

Por capacidad de las canchas

Canchas grama sintética		
17.1	Uso de canchas 6 X 6	
17.1.1	En horario diurno por hora de uso	\$15.00
17.1.2	Horario nocturno por hora de uso	\$20.00
17.1.3	Para Centros Educativos por hora de uso Diurno	\$10.00
17.2	Uso de cancha 8 X 8	
17.2.1	En horario diurno por hora de uso	\$25.00
17.2.2	Horario nocturno por hora de uso	\$30.00
17.2.3	Para Centros Educativos por hora de uso Diurno	\$10.00
17.3	Uso de cancha de 11 X 11	
17.3.1	horario Diurno por hora de uso	\$50.00
17.3.2	En horario Nocturno por hora de uso	\$50.00
17.3.3	Para Centros Educativos por hora de uso Diurno	\$20.00
17.3.4	Para equipos profesionales de futbol 1ª 2ª y 3ª Categoría	\$100.00
Canchas de grama natural		
17.4	Usos de cancha de 11 X 11	
17.4.1	En horario Diurno por hora de uso	\$10.00
17.4.2	En horario Nocturno por hora de uso	\$20.00
17.5	Uso de canchas para eventos NO DEPORTIVOS	
17.5.1	En cualquier horario, hasta por 4 horas	\$300.00 c/u

Otros Servicios

17.6.1	Uso de estacionamiento diurno por tres horas de estadía en horario de 5:00 am-6:00pm	\$0.35
17.6.2	Uso de estacionamiento nocturno después de 6:00pm hasta las 9:00pm	\$0.50 por cada 3 horas
17.6.3	Uso de estacionamiento nocturno después de las 9:00pm hasta las 2:00am	\$1.50 por cada 3 horas
17.6.4	Uso de estacionamiento para bus excursionista, por tres horas	\$1.50
17.6.5	Tarjetas, por uso de estacionamiento para directivos de ligas y asociaciones en El	\$25.00

	Cafetalón en horarios de 5:00am -10:00pm, con vencimiento al 31 de diciembre de cada año	
17.6.6	Tarjeta valida por un mes, por uso de estacionamiento por visitantes en horario de 5:00am a 10:00pm	\$6.00
17.7.1	Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría local comercial con un área menor a los 10 m2.	\$40.00
17.7.2	Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría local comercial con un área mayor a 10.01 m2 y menor de 20 m2	\$100.00
17.7.3	Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría local comercial con un área mayor a 20.01 m2	\$5.00 x m2
17.7.4	Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría alquiler de implementos deportivos.	\$100.00
17.7.5	Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría de juegos infantiles.	\$10.00 x m2
17.7.6	Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría de locales comerciales con inversión municipal.	\$15.00 x m2
17.7.7	Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos externos por nivel de construcción.	\$6.00 x m2
17.8	Permiso para el uso de cualquier espacio, que determine el IID para funcionamiento de food truck.	\$35.00 diarios, por 7 horas
17.9	Uso de espacio público de área accesoria a la adjudicada (área de mesas y similares).	\$1.25 x m2
17.10	Disposición extraordinaria de desechos sólidos, iluminación y servicio integrado de video vigilancia, cobro mensual por metro cuadrado en que funcione el negocio adjudicado.	\$0.50

2- PARQUE ACUATICO EL CAFETALON

17.10.1	Entrada de personas de 6 a 11 años	\$0.50
17.10.2	Entrada de personas de 12 a 59 años	\$1.00
17.10.3	Mayores de 60 años	Gratis
17.11.1	Alquiler de instalaciones para eventos nocturnos	\$175.00
17.11.2	Alquiler de instalaciones para eventos diurnos exclusivos excepto días festivos	\$300.00
17.11.3	Alquiler de instalaciones para eventos diurnos sin exclusividad	\$100.00
17.11.4	Alquiler de rancho (zona de cafetines)	\$50.00
17.11.5	Alquiler de placita	\$50.00
17.12	Uso del espacio para ventas permanentes	\$40.00 mensuales

3- PARQUE ACUATICO LA BOMBA

	Uso de piscinas Parque Acuático La Bomba	
17.13	Servicios	
17.13.1	Niños mayores de 6 años hasta 12 años	\$0.50
17.13.2	Mayores de 12 años hasta 59 años	\$1.00
17.13.3	Mayores de 60 años	Gratis
	CANCHA	
17.14	Uso de cancha 8 X 8	
17.14.1	En horario Diurno por hora de uso	\$25.00
17.14.2	En horario Nocturno por hora de uso	\$30.00
17.14.3	Para Centro Educativos por hora de uso Diurno	\$10.00
	Eventos Especiales:	
17.15.1	Alquiler de instalaciones para eventos nocturnos, hasta 4 horas sin exclusividad	\$175.00
17.15.2	Alquiler de instalaciones para eventos nocturnos, exclusivo (excepto días festivo, hasta 4 horas)	\$300.00
17.15.3	Alquiler de instalaciones para eventos diurnos sin exclusividad hasta 4 horas	\$100.00

4- GIMNASIO ADOLFO PINEDA

	Uso de cancha de BKB	
17.16.1	Por uso de cancha de BKB por una hora (diurno y/o nocturno)	\$20.00
17.16.2	Por uso para eventos deportivos de equipos de primera categoría que no sean representativos del Municipio por hora	\$75.00

17.16.3	Por uso para eventos no deportivos	\$100.00
Uso de cancha de Voleibol		
17.17	Por uso de cancha de voleibol por una hora (diurno y/o nocturno)	\$20.00

5- POLIDEPORTIVO INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES

17.18	Uso de cancha de voleibol por una hora (diurno y/o nocturno)	\$20.00
17.19	Por uso para eventos deportivos de equipos que no sean representativos del Municipio por hora	\$75.00
17.20	Por uso para eventos no deportivos	\$100.00
17.21	Uso de gimnasio Halterofilia cobro mensual por alumno	\$10.00
17.22	Uso de gimnasio fisicoculturismo cobro mensual por alumno	\$10.00
17.23	Usos de Cancha Externa Multiusos	
17.24	En horario diurno por hora de uso	\$15.00
17.25	En horario nocturno por hora de uso	\$20.00
17.26	Para Centros Educativos por hora de usos diurno	\$10.00

6- PARQUE SAN JOSE

Uso de cancha 8 X 8		
17.27.1	En horario diurno por hora de uso	\$25.00
17.27.2	En horario nocturno por hora de uso	\$30.00
17.27.3	Para Centros Educativos por hora de uso diurno	\$10.00

7- PADEL

17.28	Uso de cancha de pádel por hora	\$16.00
-------	---------------------------------	---------

El ingreso a todos los escenarios deportivos es gratuito, a excepción que exista partido de carácter oficial.

b) SERVICIOS EN EL ESTADIO LAS DELICIAS POR DOS HORAS DE USO

Uso de cancha e instalaciones a particulares		
17.29	Instituciones privadas, para realizar juegos	\$300.00
17.30	Equipos profesional de Futbol de 2ª y 3ª categoría	
17.30.1	Para realizar juegos diurnos	\$500.00
17.30.2	Para realizar juegos nocturnos	\$800.00
17.30.3	Para entrenamientos	\$300.00
17.30.4	Equipos profesionales de 1ª categoría, que no sean representativos del Municipio	
17.31.1	Para realizar juegos diurnos	\$1,000.00
17.31.2	Para realizar juegos nocturnos	\$1,500.00
17.31.3	Para entrenamientos	\$500.00
17.32	Alquiler por el uso de las instalaciones para eventos no deportivos, excepto el uso de las canchas sintéticas.	\$300.00

C) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS

17.33	Inscripción de Escuelas Deportivas Municipales (incluye uniforme)	\$15.00
17.34	Mensualidad de Escuelas Deportivas Municipales*	\$5.00
17.35	Inscripción y mensualidad de Escuelas Deportivas Comunitarias*	Sin costo

*Escuelas Deportivas Municipales: son todas aquellas escuelas de desarrollo deportivo que se ejecutan dentro de las instalaciones de los Parques Auto sostenibles del Municipio de Santa Tecla.

*Escuelas Deportivas Comunitarias: son todas aquellas escuelas de desarrollo deportivo que se llevan a cabo en las canchas y casas comunales de las colonias, barrios y comunidades de los distintos distritos del municipio de Santa Tecla.

La recaudación de las tasas obtenidas por el Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ingresará a la tesorería del ITD.

SECCION II
INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE TURISMO Y CULTURA (IMTECU)
SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE
TURISMO Y CULTURA

Artículo 39.- Se detalla a continuación los servicios prestados por el IMTECU:

	SERVICIOS PRESTADOS POR EL PALACIO TECLEÑO	TASA
18.1	Uso de espacio para filmación o fotografías destinadas a comerciales o acciones con fines de lucro por una hora o fracción.	\$100.00
18.2.1	Uso de plazuela para eventos privados culturales y sociales hasta por cinco horas	\$500.00
18.2.2	Uso de plazuela para eventos de instituciones gubernamentales y ONG's hasta por cinco horas	\$200.00
18.3.1	Alquiler de sala de convenciones media jornada o fracción	\$250.00
18.3.2	Alquiler de sala de convenciones jornada completa	\$300.00
18.4	Montaje y permanencia de exposiciones por un mes	\$400.00
18.5	Uso de plazuela para eventos de empleados Municipales y Artistas	\$150.00
18.6.1	Alquiler de salón "Ángel Guirola de la Coterá", para empresa privada y particulares	\$100.00
18.6.2	Alquiler de salón "Ángel Guirola de la Coterá", para ONG's instituciones Educativas y otras sin fines de lucro	\$40.00
18.6.3	Alquiler de salón "Ángel Guirola de la Coterá", para empleados de la Municipalidad y artistas	\$30.00
18.7.1	Alquiler Sala de Convenciones para ONG's, Instituciones Educativas y otras sin fines de lucro	\$120.00
18.7.2	Alquiler Sala de Convenciones para empleados de la Municipalidad y Artistas	\$90.00
18.8.1	Alquiler de Salón "Concepción" para Empresas privadas y particulares	\$100.00
18.8.2	Alquiler de Salón "Concepción" para ONG's, instituciones Educativas y otras sin fines de lucro.	\$40.00
18.8.3	Alquiler de Salón "Concepción" para empleados de la Municipalidad y Artistas	\$30.00
18.9.1	Alquiler de usos múltiples (Manuel Gallardo) para Empresa privada y particulares uso del salón por 4 horas	\$300.00
18.9.2	Alquiler de usos múltiples (Manuel Gallardo) para ONG's Instituciones Educativas y otras sin fines de lucro, uso del salón por 4 horas.	\$120.00
18.9.3	Alquiler de usos múltiples (Manuel Gallardo) para empleados de la Municipalidad y Artistas, uso del salón por 4 horas	\$90.00
18.10.1	Alquiler de Salón José Jerez (exposiciones) para Empresa Privada y particulares uso del salón por 4 horas	\$200.00
18.10.2	Alquiler de Salón José Jerez (exposiciones) para ONG's, Instituciones Educativas y otras sin fines de lucro, uso del salón por 4 horas	\$80.00
18.10.3	Alquiler de Salón José Jerez (exposiciones) para empleados de la Municipalidad y Artistas, uso del salón por 4 horas.	\$60.00

	SERVICIOS PRESTADOS POR ACADEMIA DE BELLAS ARTES TOÑO SALAZAR	TASA
18.11	Alquiler de la sala con piso de duela para ensayo de teatro y danza, por hora	\$10.00
18.12	Cursos y/o talleres por mes (teatro, danza, dibujo y pintura, literatura, música, escultura y otros	\$20.00
18.13	Matrícula para Academia de todos los Talleres	\$5.00
18.14	Pago de cursos de verano	\$30.00
18.15	Alquiler mensual de cafetería en Museo Municipal Tecleño	\$200.00
18.16	Alquiler de la Plazuela de la Academia de Bellas Artes, para Empresa Privada y particulares, uso del salón por 4 horas	\$300.00
18.17	Alquiler de la Plazuela de la Academia de Bellas Artes, para ONG's y otras Instituciones sin fines de lucro	\$200.00
18.18.1	Alquiler de la Plazuela de la Academia de Bellas Artes, para empleados de la Municipalidad y Artistas	\$100.00

Las cafeterías que funcionan en el Palacio Tecleño y en Academia de Bellas Artes “Toño Salazar”, deben contar con su propio contador de consumo de energía eléctrica, para lo cual se concede un plazo de treinta días contados a partir de la vigencia de la presente, para su instalación.

SERVICIOS PRESTADOS PARA EL FESTIVAL PUERTAS ABIERTAS		TASA
18.19.1	Licencia de participación en el Festival Puertas Abiertas	\$5.00 artesanías \$15.00 gastronomía
18.19.2	Festival puertas abiertas (gastronomía) viernes	\$10.00
18.19.3	Festival puertas abiertas (gastronomía) sábado y domingo	\$15.00
18.19.4	Festival puertas abiertas (artesanía) viernes, sábado y domingo	\$5.00

SERVICIOS PRESTADOS POR USO DE PARQUES DANIEL HERNANDEZ Y SAN MARTIN		TASA
18.20.1	Espacio para emprendedores Parque Daniel Hernández y San Martín (diarios)	\$3.00
18.20.2	Alquiler de espacio para estantes móviles de telefonía (sombrija)	\$15.00
18.20.3	Alquiler de espacio de 2x2 para activación de Marcas, por día	\$35.00
18.20.4	Ventas por temporada (Semana Santa y Navidad), agregar o eventos especiales	\$15.00
18.20.5	Espacio para zapateros y lustradores Parque Daniel Hernández y San Martín (diarios)	\$1.00

SERVICIOS PRESTADOS PARA USO DE PLAZA DE LA CULTURA		TASA
18.21.1	Alquiler de Plaza de la Cultura (Paseo El Carmen) para Empresa Privada y particulares	\$100.00
18.21.2	Alquiler de Plaza de la Cultura (Paseo El Carmen) para Empleados de la Municipalidad y Artistas	\$60.00
18.21.3	Alquiler de Plaza de la Cultura (Paseo El Carmen) para ONG´s y otras Instituciones sin fines de lucro	\$60.00

TRAMITES Y PERMISOS		TASA
18.22	Trámite en concepto de negocio (uso de suelo Distrito Cultural)	\$12.00
18.23	Disposición extraordinaria de desechos sólidos, iluminación y servicio integrado de video vigilancia por metro cuadrado en que funcione el espacio asignado a comerciantes del festival de puertas abiertas, al mes	\$0.50
18.24	Uso de aceras para la colocación de mesas y sillas en los denominados paseos, por metro cuadrado	\$1.25
18.25	Cobro varios, diario por metro cuadrado	\$1.25
18.26	Realización de evento extraordinario, en el que se utilice el espacio de cualquier paseo o área del Distrito Cultural, empresa privada y particulares. La comisión será la encargada de discutir y definir el valor de la tasa dependiendo de la naturaleza del evento a realizar. Esta comisión la conforma: Gerente del IMTECU, Jefe del Registro Tributario, Director del CAMST, y Encargado de Ordenamiento Distrito Cultural.	De \$100.00 a \$1,000.00
18.27	Ventas eventuales en cualquier espacio público del Distrito Cultural que determine el IMTECU 2x2 metros, diarios	\$15.00
18.28	La disposición extraordinaria de desechos sólidos e iluminación, cobro mensual por metro cuadrado en que funcione el negocio en primer piso de construcción. A ser transferido a la alcaldía central	\$0.50
SERVICIO VARIOS		TASA
18.39	Uso de servicios sanitarios	\$0.20
18.30	Estacionamiento nocturno a partir de las 4:00 pm a 2: 00 a.m.	\$1.50 hora o fracción.
18.31	Reserva de parqueo por evento en Palacio Municipal, por puesto de parqueo	\$2.00

La recaudación de las tasas obtenidas por el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, ingresarán a la tesorería del IMTECU.

TITULO V

MORA

LA MORA

Artículo 40.- El sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas, cuando no realice el pago de la tasa establecida en la presente ordenanza, dentro del término respectivo, o de conformidad con el plazo establecido en el artículo 34 de la Ley General Tributaria Municipal.

Los intereses moratorios se pagarán juntamente con la tasa, el interés será equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.

Los intereses se pagarán sin necesidad de una resolución o requerimiento, siempre y cuando el contribuyente voluntariamente solicite a la municipalidad la determinación tributaria de las tasas respectivas, en cuyo caso la Municipalidad emitirá el acto administrativo correspondiente; caso contrario, la Municipalidad actuará de oficio para la determinación tributaria, respectiva de conformidad con el artículo 105, 106 de la Ley General Tributaria Municipal.

El interés a que se refiere el presente artículo, se aplican desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa respectiva, hasta el día de extinción total de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del artículo 46 de la Ley General Tributaria Municipal.

La mora del sujeto pasivo, dará lugar a la aplicación de una multa por configurar dicha mora una contravención tributaria.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.- Las autoridades respectivas, previo a autorizar nuevas instalaciones para la prestación de servicios de energía eléctrica, agua, teléfono y análogos, deberán requerir al interesado solvencia municipal.

Artículo 42.- El procedimiento sancionatorio, y lo que no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuestos en la Ley General Tributaria Municipal y el Código Municipal.

Artículo 43.- Se entiende que todos los locales comerciales administrados por esta municipalidad, así como otro tipo de espacios que esta u otra normativa vigente permita sean adjudicados, mediante el pago de una tasa por dicho servicio o por su alquiler, este no incluye en ningún momento la prestación de servicios que no son brindados por esta municipalidad; como es el caso del servicio de energía eléctrica y agua potable entre otros. En cuyo caso deberá el interesado contratarlo por cuenta propia.

Artículo. 44.- Las tasas que no se estipulan en la presente ordenanza, podrán ser reguladas en otras ordenanzas municipales, todo de acuerdo a

		54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	enero	200.00						
Unidad de Gestión Documental y Archivo - UGDA 0101010305		54107	Productos Químicos	enero	1,000.00						
Total					3,000.00	Total					3,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para la ampliación antes mencionada según detalle descrito anteriormente.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para la elaboración de los contratos de ampliación.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondiente, para el pago de facturas derivadas de la ampliación del contrato.**''''''''Comuníquese.-----

1,145) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud para realizar reprogramación presupuestaria.
- II- Que es necesario asegurar la limpieza de las intervenciones relativas a la poda de árboles dentro del municipio.
- III- Que existe la necesidad de ampliar la flota dedicada a esta actividad, para poder cubrir más áreas dentro del municipio y de esta forma poder minimizar los tiempos en que los desechos permanezcan en el lugar.
- IV- Que es necesario dotar de más herramientas móviles a los trabajadores de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, para poder satisfacer la demanda ciudadana.
- V- Que es necesario realizar una reprogramación presupuestaria, para la disponibilidad en la compra de los vehículos según el detalle siguiente:

VARIOS						CONTROL DE BIENES					
ESTRUCTURA/FUENTE		DISMINUIR O.E.				ESTRUCTURA/FUENTE		AUMENTAR O.E.			
ESTRUCTURA PRESUP.	FF	CODIGO	NOMBRE	MES	MONTO U\$	ESTRUCTURA PRESUP.	FF	CODIGO	NOMBRE	MES	MONTO U\$
Subdirección de Administración 0101010304		54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	Enero	400.00	Control de Bienes 0101010307	02	61105	Vehículos de Transporte	Noviembre	7,900.00
Control de Bienes 0101010307	02	54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	Enero	5,000.00						
Transporte y Talleres 0101010308		54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	Enero	2,500.00						
Total					7,900.00	Total					7,900.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1	0707010104	ALUMBRADO PUBLICO-CONTRATO	0.00	76.19
6	0707010104	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	579.61
94	TOTALES		226.86	7,407.61

II- Que el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario en su artículo número 1 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario los colaboradores que pertenezcan al nivel operativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

III- Que según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario quienes pertenezcan a los otros niveles contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,634.47), en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de Septiembre de 2019.** "Comuníquese.-----

1,147) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de autorización de erogación de fondos.
- II- Que año con año el día 2 de noviembre se conmemora el "Día de los Difuntos", dicha actividad conlleva toda una logística, con el objetivo de ofrecer un buen ambiente de seguridad y armonía, a las personas que visitan el Cementerio Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la erogación por medio de anticipo de fondos, por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,850.00), en concepto de gastos para la conmemoración del "Día de los Difuntos", en el Cementerio Municipal.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice las erogaciones correspondientes, emitiendo cheque a nombre del encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.** "Comuníquese.-----

1,148) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

- II- Que con fecha 4 de octubre de 2019, se recibió memorándum de referencia CB-84/2019, proveniente de la Subdirección de Administración, donde solicita la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido incorporar el proceso de compra siguiente:
INCORPORACIÓN

Nº	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	FUENTE FINANC.
1	61105	COMPRA DE MOTOCICLETAS CON PALANGANA PARA USO DE LA AMST	16,500.00	F2

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de incorporar el proceso de compra antes descrito, por la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,500.00).**
- Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la incorporación del proceso de compra antes descrito a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.**
- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compra.** “*****”Comuníquese.-----

1,149)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- II- Que con fecha 8 de octubre de 2019, se recibió memorándum de referencia CB-75/2019, proveniente de la Subdirección de Administración, donde solicitan a la UACI, modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de modificar la fuente de financiamiento del proceso de compra que se detalla a continuación:

Nº	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	FUENTE FINANC.	NUEVA FUENTE FINANC.
1	54107	COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LIMPIEZA DE LA AMST	15,000.00	F5	F2

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a la Programación Anual de**

Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de modificar la fuente de financiamiento del proceso de compra antes descrito.

2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la modificación de la fuente de financiamiento del proceso de compra antes descrito a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compra.** "*****"Comuníquese.-----

1,150) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 4 de octubre de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-94/2019 AMST "SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR Y REVISAR DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIONES DE CONFLICTOS PARA RESOLVER DIFERENDO CONTRACTUAL ENTRE AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 8 DE OCTUBRE DE 2019
LIC. CESAR OSWALDO CRISTALES LUNA	LIC. JUAN JOSE FLAMENCO CASTILLO
LIC. JOSE ROBERTO BARRIERE AYALA	
LIC. JUAN JOSE FLAMENCO CASTILLO	

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total al Licenciado Juan José Flamenco Castillo, hasta por el monto de US\$14,500.00, por ser la única oferta presentada y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-94/2019 AMST "SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR Y REVISAR DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIONES DE CONFLICTOS PARA RESOLVER DIFERENDO CONTRACTUAL ENTRE AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA", al LICENCIADO JUAN JOSE FLAMENCO CASTILLO, hasta por un monto de CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,500.00), por ser la única oferta presentada y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**

4. Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ, Director General, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "Comuníquese.-----

1,151) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

II- Que con fecha 9 de octubre de 2019, se recibió memorándum de referencia 753DIRCAMST-2019, proveniente de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, donde solicitan la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido incorporar los procesos de compra detallados a continuación:

INCORPORACIÓN

Nº	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	FUENTE FINANCI.
1	54118	COMPRA DE LUCES Y SIRENAS PARA VEHICULOS TODO TERRENO	30,000.00	F2
	61110	COMPRA DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA	1,500.00	F2

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de incorporar los procesos de compra antes descritos.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la incorporación de los procesos de compra antes descritos, a la PAAC 2019.**
- 3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio de los procesos de compra.** "Comuníquese.-----

1,152) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía somete a consideración, nota recibida en fecha 1 de octubre del año 2019, suscrita por la representante legal de Soluciones en Conectividad, S.A. de C.V.

II- Que en dicha nota la empresa Soluciones en Conectividad S.A de C.V. en calidad de poseedor del 100% de las acciones denominadas Sector Privado que representan el ochenta por ciento (80%) de la totalidad de las acciones de la Sociedad NEWSMART, S.E.M. DE C.V., informa que han decidido poner en venta las acciones de su propiedad, respetando el derecho Preferente de Transferencia que

tiene la Municipalidad de Santa Tecla como parte y accionista de dicha Sociedad.

- III- Que Soluciones en Conectividad, S.A. de C.V., informa que el Certificado UNO, ampara CIENTO SESENTA (160) ACCIONES; en el Certificado TRES, ampara CUARENTA MIL (40,000) ACCIONES, todas de un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, y los créditos que actualmente existen a favor de dicha Sociedad.
- IV- Que según lo estipulado en la Clausula XI TRANSFERENCIA DE ACCIONES, de la Escritura Pública de Constitucion, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del dia cinco de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Salvador Ernesto Cuéllar Martínez, inscrita al número DOCE del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedad, del Registro de Comercio, la Sociedad Soluciones en Conectividad, S.A. DE C.V., relativo al derecho preferente de transferencia que posee la municipalidad, informa que han recibido oferta de compra de las acciones de su propiedad, por parte de las Sociedades "MeCOM, S.A. DE C.V., y FOMES S.A. DE C.V., en partes iguales por un monto total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, libres de impuestos.
- V- Que la Sociedad Soluciones en Conectividad S.A. de C.V. respetando el derecho preferente solicita al Concejo Municipal de Santa Tecla se analice y autorice lo siguiente:
- La venta de todas la acciones del sector privado a los futuros compradores o hacer uso del derecho preferente de las acciones total o parcial.
- VI- Además expresan en la nota los siguientes requerimientos:
- Que en el proceso de venta de acciones, se deberá realizar aumento o aporte de capital tanto del accionista privado como por parte de la Municipalidad; que en razón de poseer la Sociedad Soluciones en Conectividad, S.A. de C.V., diversos créditos a su favor en la Sociedad NEW SMART S.E.M. de C.V., identificados como arrendamientos financieros uno y dos; se deberá realizar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de capitalizar la deuda en la parte variable, para lo cual se emitiran la cantidad de TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA ACCIONES de un valor nominal de DIEZ DÓLARES (US\$10.00) cada una, que hacen un total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,828,500), procedentes de la futura capitalización; por lo que la

Municipalidad deberá estar de acuerdo y aportar en dicha capitalización en proporción al 20% de su participación accionaria; aporte que puede y debe hacer el sector público mediante aporte en efectivo o en especie debidamente respaldado por valúo y dictamen de auditor. Esto para superar temas financieros de los ejercicios anteriores.

- Aprobar y gestionar orden irrevocable de pago con la empresa DELSUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la siguiente manera: a) 40% de la cuota de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,200.00) IVA incluido a partir del 1 de enero de 2020. b) 60% de la cuota de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$67,800) IVA incluido a partir del 1 de julio del 2020. c) 90% de la cuota de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$101,700) IVA incluido a partir del 1 de enero de 2021, requisito que esta siendo solicitado por los futuros compradores.
- Se realicen las modificaciones necesarias en el convenio para reforzar la continuidad de este, pudiendo el accionista público cubrir los gastos como energia electrica de camaras, seguridad del plantel, y otros que pudieran surgir en la duracion del contrato.
- Que toda decisión tomada se exprese y notifique de forma escrita.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar que No se haga uso del derecho preferente que la Municipalidad de Santa Tecla posee como accionista de la Sociedad New Smart S.E.M. de C.V.**
2. **Autorizar que el Socio mayoritario de la Sociedad New Smart S.E.M. de C.V., realice la venta del 100% de las acciones denominadas del Sector Privado que representan el 80% del total de acciones de la referida sociedad, en cumplimiento con la Clausula XI TRANSFERENCIA DE ACCIONES de la escritura publica de Constitucion de la Sociedad New Smart S.E.M. de C.V.**
3. **Autorizar la gestión y aprobación de la Orden Irrevocable de pago con la empresa DELSUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de la siguiente manera:**
 - a) **40% de la cuota de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,200.00) IVA incluido a partir del 1 de enero de 2020.**

b) 60% de la cuota de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$67,800) IVA incluido a partir del 1 de julio del 2020.

c) 90% de la cuota de CIENTO UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$101,700) IVA incluido a partir del 1 de enero de 2021.

4. Autorizar la creación de la comisión multidisciplinaria, con el objeto de estructurar los puntos que serán presentados en Junta General Extraordinaria de Accionistas, y para analizar y proponer las modificaciones del convenio suscrito entre la Municipalidad y los futuros Socios, dicha comisión estará conformada de la siguiente manera: Síndico Municipal, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, con la asistencia del Señor Gerente Legal, Rafael Santiago Henríquez Amaya, y como observador el Señor Auditor Interno, Francisco Arnulfo Romero Portillo.
5. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en nombre y representación del Concejo Municipal de Santa Tecla, asista a Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de capitalizar la deuda de la parte variable, ya que la Sociedad Soluciones de Conectividad, S.A. de C.V., posee diversos créditos a su favor en la Sociedad New Smart S.E.M. de C.V.
6. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en nombre y representación del Concejo Municipal de Santa Tecla, asista a Junta General Extraordinaria de Accionistas, para aprobar las gestiones pertinentes a fin que se realice el aumento de aporte de capital, en proporción al 20% de la participación accionaria de la municipalidad, siendo el Terreno ubicado en Urbanización Santa Monica, Calle Chiltiupan, lote sin número contiguo al ex Centro Judicial Dr. Francisco José Guerrero, Santa Tecla La Libertad; dicho aporte al capital social deberá ir respaldado por valúo y dictamen del auditor y estará sujeto al acuerdo de accionistas de la Sociedad New Smart S.E.M. de C.V.; y bajo la figura que sea definida por la comisión multidisciplinaria.
7. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que posteriormente recibidas las propuestas hechas por la comisión multidisciplinaria, suscriba las modificaciones al convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y NEW SMART S.E.M. de C.V., para reforzar la continuidad de este, siendo las modificaciones en el siguiente sentido:
 - Aportar el Terreno como aumento de capital Social.

- **Agregar cláusula en el sentido de que si la Sociedad se disuelve, por causas imputables al accionista privado, el terreno y todas su mejoras, así como todos los bienes, sean cámaras o instalaciones derivadas del Convenio, pasarán a formar parte de la Municipalidad de Santa Tecla.**
- **Conservar el derecho preferente de las acciones total y parcial, a favor de la Municipalidad de Santa Tecla.**
- **Conservar la Cuota mensual de CIENTO TRECE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,000.00) IVA incluido, del pago por el Servicio prestado, aprobado mediante acuerdo municipal número 926 tomado en sesión del 25 de junio de 2019.**

8. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que suscriba, de ser necesario, cualquier documentación legal derivada del presente acuerdo. "*****Comuníquese.-----

Se hace constar que, en ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova.-----

En ausencia del Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán.-----

El Décimo Regidor Propietario, José Luis Hernández Maravilla, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil ciento cuarenta y uno.-----

En ausencia del Decimo Regidor Propietario, José Luis Hernández Maravilla, asume la votación, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, de los acuerdos municipales números un mil ciento cuarenta y uno, y un mil ciento cuarenta y dos.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil ciento cuarenta y dos.-----

El Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Moran, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil ciento cuarenta y dos.-----

En ausencia del Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, asume la votación del resto de acuerdos municipales de la presente sesión, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, a partir del acuerdo municipal número un mil ciento cuarenta y dos.-----

El Décimo Regidor Propietario, José Luis Hernández Maravilla, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil ciento cuarenta y tres.-----

La Décima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil ciento cuarenta y tres.-----

En ausencia de la Décima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, asume la votación, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, de los acuerdos municipales números un mil ciento cuarenta y tres, un mil ciento cuarenta y cuatro, y un mil ciento cuarenta y cinco.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil ciento cuarenta y tres.-----

El Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, vota en contra del acuerdo municipal número un mil ciento cuarenta y tres, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el Director General, Lic. Leónidas Rivera, el cual reza: solicitando autorización para realización erogación de fondos, para la publicación en Diario Oficial, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue presentada por parte del Director General, solicitud para realizar erogación de fondos para la publicación en Diario Oficial, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.
- ii. Que dicha ordenanza incluye una serie de reformas que implican aumentos en algunos de los cobros que realiza municipalidad, que afectarán principalmente a las y los usuarios de los Mercados, cobros que han sido modificados en más de una ocasión desde 2015 hasta esta fecha, sin que esto se traslade en una mejora sustancial de las condiciones de los mercados.
- iii. Que sumado a lo anterior existen otras modificaciones que afectarán de forma directa e indirecta la economía de las y los teclenos.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decido votar en contra, del acuerdo 1,143; tomado en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2019.-----

La Décima Segunda Regidora Propietaria, se incorpora a la presente sesión a partir del acuerdo municipal número un mil ciento cuarenta y cuatro.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil ciento cuarenta y seis.-----

El Cuarto Regidor Propietario, Yim Víctor Alabi Mendoza, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil ciento cuarenta y ocho.-----

El Cuarto Regidor Propietario, Yim Victor Alabi Mendoza, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil ciento cincuenta.---

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, solicita permiso para retirarse del salón de sesiones, en el acuerdo municipal número un mil ciento cincuenta y dos.-----

En ausencia de la Décima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, asume la votación, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, en el acuerdo municipal número un mil ciento cincuenta y dos.-----

La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil ciento cincuenta y dos.-----

El Décimo Regidor Propietario, José Luis Hernández Maravilla, se encuentra ausente en la votación del acuerdo municipal número un mil ciento cincuenta y dos.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedan asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAI ME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL